

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts
Provincias.....	Un trimestre.....	29 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de		
125 pesetas.....	el 10 por 100	
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100	
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100	
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100	

Las de rubricas se rigen por tarifa especial que, según la categoría de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo á D. Bartolomé Vives y Tortell, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, los honores de Jefe de Administración civil.

Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando á D. Rafael Casals y D. Alberto Santías para publicar la ley del Timbre concordada y aclarada.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden simplificando la tramitación de los expedientes de indulto incoados en virtud del Real decreto de 6 de Junio de 1906.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á oposición en turno de Auxiliares las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala por fallecimiento de D. Eduardo Soler y Pérez, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Otra trasladando, en virtud de concurso, á la Cátedra de Geografía descriptiva de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto del Cardenal Cisneros á D. José Ramón López de Vicuña y de la Vega.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Rec-

tificación á la Demarcación notarial inserta en la GACETA de 15 del actual.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Citando á los representantes é interesados en la fundación de la memoria de dotes para casamiento de doncellas pobres de los pueblos de Usanos y Quer (Guadalajara).

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública desde la oficina del ramo en Talavera de la Reina á su estación férrea.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Olases pasivas. Estado del movimiento de reclamaciones económico administrativas durante el mes de Julio último.

Carpeta de las relaciones de renta líquida de bienes de Instrucción pública examinadas y aprobadas por esta Dirección general.

Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Extravío de una carta de pago.

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Mayo último por los conceptos que se expresan.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. Instituto y Observatorio de San Fernando.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Navarra, correspondientes al año 1908.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Bilbao y Zaragoza las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, y la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Valencia.

Universidad Central.—Anunciando que durante todo el mes

de Septiembre próximo se admitirá en la Secretaría de esta Universidad la matrícula oficial.

Biblioteca Nacional.—Invitando á los interesados en el concurso de premios de este año á que recojan los documentos que tengan presentados.

Administración provincial:

Comisiones liquidadoras de Cuercos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Relaciones de individuos que han sido aprobados sus alcances y no los han reclamado.

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Valle (Tarragona). Notificando á D. José Esteban Amill y Doña María Terré Amill una providencia en la que se acuerda la enajenación en subasta de una casa de su propiedad.

Universidad de Zaragoza.—Concurso para la provisión de dos plazas de Ayudante, una de Ciencias y otra de Letras, en el Instituto de Teruel.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Alicante)—Sociedad minera San Cayetano.—Compañía Arrendataria de Tabacos.

Balances de Sociedades, publicadas conforme al art. 157 del Código de comercio.

Sociedad anónima de seguros La Estrella.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas. Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en conceder á D. Bartolomé Vives y Tortell, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Juan de la Olvera.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Rafael Casals y D. Alberto Santías, Jefes de Negociado, respectivamente, de la Dirección general de Contribuciones y de la Compañía Arrendataria de Tabacos, manifestando que desean publicar la ley del Timbre concordada y aclarada; y

Considerando que se trata de una reproducción literal de la ley del Timbre del Estado, que rige por autorización especial desde 1.º de Enero de 1906, anotada

con algunas referencias á Reales órdenes, acuerdos y circulares que se han dictado para su cumplimiento, trabajo que puede ser útil para propagar los conocimientos que deben tener así los particulares y entidades interesadas como los funcionarios de Hacienda;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Subsecretaría y lo informado por la Dirección general del Timbre y Giro mutuo, se ha servido acceder á lo solicitado por D. Rafael Casals y D. Alberto Santías, y autorizar la publicación de la referida obra, disponiendo se inserte esta resolución en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1907.

OSMA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 14 de Junio último, referente al curso de los expedientes de indulto incoados en virtud del Real decreto de 6 de Junio de 1906, y en la cual se propone que se adopten medidas conducentes á simplificar la tramitación que fija la Real orden de 20 del mismo mes para los casos de que se trata,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que las notificaciones de las incidencias y de las resoluciones definitivas que tengan relación con los expresados expedientes y que hayan de hacerse á los interesados se comuniquen directamente por las Comisiones mixtas de Reclutamiento y Ayuntamientos á los Representantes de España en el extranjero, que cursarán las instancias de su razón sin necesidad de cursarlas por conducto del indicado Ministerio de Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1907.

CIERVA

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de .....

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición en turno de Auxiliares, de conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 28 de Julio de 1905, las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, que fueron declaradas desiertas en concurso de traslación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 2 de Julio último D. Eduardo Soler y Pérez, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia, que ocupaba el núm. 23 del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios de las Universidades de Madrid, Salamanca, Granada, Salamanca y Sevilla (Facultad provincial), D. Fernando Mellado y Lagarey, D. Salvador Cuesta y Martín, D. Agustín Hidalgo y Pérez, D. Miguel Unamuno y Jugo y D. José Requero y Martínez, que habían llegado á ocupar los números 46, 91, 146, 211 y 281, pasen á figurar en el mismo con los de 45, 90, 145, 210 y 280, y antigüedad de 3 de Julio próximo pasado, y sueldo anual desde el mismo día de 8.500, 6.500, 6.000, 5.000 y 4.000 pesetas respectivamente, con cargo és e último á los presupuestos provinciales de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Geo-

grafía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España ó Historia Universal del Instituto del Cardenal Cisneros, con el sueldo anual de 6.500 pesetas, 3.000 de entrada, 1.000 por residencia y 2.500 por razón de quinquenios á D. José Ramón López de Vicuña y de la Vega, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de la Coruña, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario interino de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Ramón López de Vicuña y de la Vega.

Nombrado por Real orden de 10 de Agosto de 1877, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Canarias, con el sueldo de 3 000 pesetas anuales, tomando posesión en 27 de Septiembre siguiente.

Trasladado al Instituto de la Coruña á igual asignatura, en virtud de concurso, por Real orden de 1.º de Mayo de 1878; posesionado en 14 de Agosto siguiente, en cuya Cátedra continúa.

Doctor en Filosofía y Letras, con Sobresaliente en los ejercicios.

Graduado de Licenciado en Derecho, con Sobresaliente en sus ejercicios.

Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia.

Idem de la provincial de Bellas Artes de la Coruña. Individuo de número de la Real Academia Gallega.

En las oposiciones á la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Barcelona, celebradas en Madrid desde Febrero de 1891 á Abril de 1892, obtuvo en la propuesta unipersonal mayoría relativa de tres votos en las dos votaciones, no adjudicándosele la Cátedra, que siguió vacante, por ser necesaria mayoría absoluta.

En 24 de Diciembre de 1872 fué nombrado por la Diputación provincial de Guipúzcoa Catedrático de Psicología del Instituto libre de Oñate, cesando en 22 de Marzo de 1873, por supresión de éste.

En Enero de 1885 fué designado por el Director del Instituto de la Coruña para explicar una clase voluntaria y gratuita de Nociones de Arqueología preparatoria de las excursiones escolares recomendadas por la Dirección general de Instrucción pública.

Tiene publicadas las obras siguientes: Curso elemental de Geografía, ídem de Historia de España, ídem de Historia Universal, declaradas de utilidad y mérito por el Consejo de Instrucción pública en 31 de Enero de 1893, 8 de Enero de 1894 y 11 de Junio de 1892, respectivamente.

Otra obra de Geografía especial de España, ilustrada con diez croquis geográficos é hidrográficos.

Un folleto titulado La Arqueología, historia y bibliografía histórica, en Revistas españolas, portuguesas é hispano-americanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Rectificación.

En la Demarcación notarial inserta en la GACETA del 15 del corriente se han notado los siguientes errores de copia y erratas:

ERRORES DE COPIA

En el distrito de Betanzos, provincia de la Coruña, Colegio de la Coruña, debe suprimirse una de las tres Notarías asignadas á Betanzos, quedando dos.

En el distrito de Orotava, del Colegio de Canarias, debe suprimirse la de Garachico.

ERRATAS

En el distrito de Lérida, provincia de Lérida, Colegio notarial de Barcelona, aparece Granadellos, debiendo decir Granadella.

En el distrito de Villacarrido, provincia de Santander, Colegio de Burgos, aparece San Vicente de Torango, debiendo decir Toranzo.

En el distrito de Llanes, del Colegio de Oviedo, aparece Colombres, debiendo decir Colombres.

En el distrito de Castellote, provincia de Teruel, Colegio de Zaragoza, aparece Alcoriza, debiendo decir Alcorisa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente que determina el art. 53 de la Instrucción del ramo á fin de proceder á la clasificación de la fundación de la memoria de dotas para casamiento de doncellas pobres de los pueblos de Esanos y Quer (Guadalajara), por D. Diego Gutiérrez; en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 del expresado texto legal, se cita en un plazo de veinte días á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación el objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 16 de Agosto de 1907.—El Director general, P. D., J. A. Topeta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª — Negociado 8.º

Debiendo precederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carrua-

je de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Talavera de la Reina á su estación férrea, bajo el tipo máximo de seiscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Toledo y Talavera de la Reina, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las expresadas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración

principal de Toledo el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á ....., y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—932

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

NEGOCIADO CENTRAL

Estado del movimiento de reclamaciones económico-administrativas durante el mes de Julio de 1907.

RAMOS	Pendientes en 30 de Junio de 1907.	Ingresadas en el mes de Julio.	TOTAL	Despachadas durante el mes.	Pendientes para el mes de Agosto.
Deuda .....	58.093	279	58.372	210	58.162
Ultramar .....	5.190	82	5.272	132	5.140
Clases pasivas .....	904	835	1.739	815	924
TOTALES .....	64.187	1.196	65.383	1.157	64.226

Madrid 10 de Agosto de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

Número 473.

BIENES DE INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de renta líquida, examinadas y aprobadas por esta Dirección general, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta al 3 por 100 anual, hoy su equivalencia en las del 4 por 100, á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan:

Número de orden.	PROVINCIA de que proceden.	CORPORACIONES	RENTA LÍQUIDA anual que producían los bienes. Pesetas.	CAPITAL NOMINAL de las inscripciones. Pesetas.	INTERESES del semestre corriente. Pesetas.
Febrero de 1867.					
16.495	Lérida.....	Escuelas pías de Oliana .....	259'64	8.651'67	96'19
Marzo de 1867.					
16.496	Lérida.....	Escuelas pías de Oliana .....	4'86	162	1'62
Noviembre de 1867.					
16.497	Lérida.....	Escuelas pías de Oliana .....	17'97	599	1'90
Octubre de 1868.					
16.498	Lérida.....	Escuelas pías de Oliana .....	122'68	4.089'33	24'66
Marzo de 1869.					
16.499	Lérida.....	Escuelas pías de Oliana .....	108'58	3.619'33	27'59
TOTAL.....			513'73	17.124'33	151'96

Madrid 10 de Agosto de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 19, 20 y 21.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 21.700.

Día 22.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 21.700.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el núm. 32.322.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.625.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.222.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.698.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1906, hasta el núm. 11.113.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.654.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas hasta el número 13.756.

Día 23.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 21.700.

Día 24.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 21.700.

Idem de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas corrientes y presentadas.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1893 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de 1893 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 16 de Agosto de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

Negociado de Asuntos de Ultramar.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago expedida por la Administración de Hacienda de Puerto-Príncipe, en la isla de Cuba, con fecha 14 de Mayo de 1895, según cargareme número 57, cuya carta de pago acredita el ingreso de cuatrocientos pesos (trescientos noventa y siete cincuenta en oro y dos cincuenta en plata), constituidos en fianza por D. Francisco Cebarg y España para garantizar su gestión en el destino de Contador de la subalterna de Hacienda y Aduana de Nuevitas, en la mencionada isla, se hace saber por medio del presente anuncio que se tendrá por nulo y de ningún valor ni efecto la carta de pago referida si transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de esta inserción en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos no se hubiese presentado reclamación alguna.

Madrid 17 de Abril de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal. X—1995

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Mayo último por los conceptos que á continuación se expresan.

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos
					Pesetas.	Pesetas.	f metálico por intereses atrasados.
18.871	Propios.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	Ayuntamiento de Tormellas.....	Avila.....	289'60		180'64
18.872	Idem.....	Creación.....	Idem de Casas de Lázaro.....	Albacete.....	291'78		
18.873	Idem.....	Idem.....	Idem de Agost.....	Alicante.....	928'54		
18.874	Idem.....	Idem.....	Idem de Jijona.....	Idem.....	596'62		
18.875	Idem.....	Idem.....	Idem de Vall de Ebo.....	Idem.....	774'64		
18.876	Idem.....	Idem.....	Idem de Cocentaina.....	Idem.....	2.306'44		
18.877	Idem.....	Idem.....	Idem de Ocaña.....	Almeria.....	122'08		
18.878	Idem.....	Idem.....	Idem de Enix.....	Idem.....	1.104'54		
18.879	Idem.....	Idem.....	Idem de Espinosa de los Caballeros.....	Avila.....	640'27		
18.880	Idem.....	Idem.....	Idem de Brabos.....	Idem.....	1.312'88		
18.881	Idem.....	Idem.....	Idem de Fresnedilla.....	Idem.....	96'81		
18.882	Idem.....	Idem.....	Idem de Narros de Saldueña.....	Idem.....	1.555'93		
18.883	Idem.....	Idem.....	Idem de Muñogrande.....	Idem.....	2'402		
18.884	Idem.....	Idem.....	Idem de Muñico.....	Idem.....	6.183'05		
18.885	Idem.....	Idem.....	Idem de Pedro Bernardo.....	Idem.....	9.153'90		
18.886	Idem.....	Idem.....	Idem de Monsalque.....	Idem.....	181'02		
18.887	Idem.....	Idem.....	Idem de Alamedilla.....	Idem.....	141'69		
18.888	Idem.....	Idem.....	Idem de Aceuchal.....	Badajoz.....	1.351'19		
18.889	Idem.....	Idem.....	Idem de Alburquerque.....	Idem.....	5.655'03		
18.890	Idem.....	Idem.....	Idem de Mérida.....	Idem.....	104'34		
18.891	Idem.....	Idem.....	Idem de Montijo.....	Idem.....	48'31		
18.892	Idem.....	Idem.....	Idem de Rivera del Fresno.....	Idem.....	225'42		
18.893	Idem.....	Idem.....	Idem de Solana.....	Idem.....	1.304'41		
18.894	Idem.....	Idem.....	Idem de Badajoz.....	Idem.....	4.894'92		
18.895	Idem.....	Idem.....	Idem de San Vicente.....	Idem.....	17.627'12		
18.896	Idem.....	Idem.....	Idem de Esparragosa de Lares.....	Idem.....	1.525'56		
18.897	Idem.....	Idem.....	Idem de Siruela.....	Idem.....	1.170'44		
18.898	Idem.....	Idem.....	Idem de Argenteña.....	Barcelona.....	145'76		
18.899	Idem.....	Idem.....	Comunidad de Lerma.....	Burgos.....	4.542'37		
18.900	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Aforados de Moneo.....	Idem.....	461'02		
18.901	Idem.....	Idem.....	Idem de Marmellar de Arriba.....	Idem.....	549'15		
18.902	Idem.....	Idem.....	Idem de Moneo.....	Idem.....	154'57		
18.903	Idem.....	Idem.....	Idem de Riocerezo.....	Idem.....	70'51		
18.904	Idem.....	Idem.....	Idem de Arcos.....	Cádiz.....	1.135'34		
18.905	Idem.....	Idem.....	Idem de Tarifa.....	Idem.....	876'91		
18.906	Idem.....	Idem.....	Idem de Puebla de Benifasar.....	Castellón.....	1.285'08		
18.907	Idem.....	Idem.....	Idem de Almazora.....	Idem.....	404'49		
18.908	Idem.....	Idem.....	Idem de El Toro.....	Idem.....	835'32		
18.909	Idem.....	Idem.....	Idem de Begis.....	Idem.....	1.763'73		
18.910	Idem.....	Idem.....	Idem de Cabanes.....	Idem.....	3.283'80		
18.911	Idem.....	Idem.....	Idem de Chillón.....	Ciudad Real.....	1.861'69		
18.912	Idem.....	Idem.....	Idem de Orgaz (Toledo).....	Idem.....	2.451'80		
18.913	Idem.....	Idem.....	Idem de Bolaños.....	Idem.....	218'55		
18.914	Idem.....	Idem.....	Idem de Calzada de Calatrava.....	Idem.....	1.393'22		
18.915	Idem.....	Idem.....	Idem de Solana del Pino.....	Idem.....	1.926'58		
18.916	Idem.....	Idem.....	Idem de Miguelturna.....	Idem.....	7.755'94		
18.917	Idem.....	Idem.....	Idem de San Juan de las Abadesas.....	Gerona.....	1.464'41		
18.918	Idem.....	Idem.....	Idem de Vergés.....	Idem.....	30'02		
18.919	Idem.....	Idem.....	Idem de Baza.....	Granada.....	949'15		
18.920	Idem.....	Idem.....	Idem de Jerez.....	Idem.....	5.946'86		
18.921	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcázar.....	Idem.....	1.987'80		
18.922	Idem.....	Idem.....	Idem de Láchar.....	Idem.....	1.474'20		
18.923	Idem.....	Idem.....	Idem de Dilar.....	Idem.....	745'76		
18.924	Idem.....	Idem.....	Idem de Alpedrete de la Sierra.....	Guadalajara.....	773'82		
18.925	Idem.....	Idem.....	Idem de Rienda (agregado de Paredes).....	Idem.....	153'88		
18.926	Idem.....	Idem.....	Idem de Cardenosa (anejo de Ríofrío).....	Idem.....	2.713'22		
18.927	Idem.....	Idem.....	Idem de Ríofrío.....	Idem.....	1.454'92		
18.928	Idem.....	Idem.....	Idem de Tordelloso (anejo de la Miñosa).....	Idem.....	1.898'31		
18.929	Idem.....	Idem.....	Idem de Peralveche.....	Idem.....	608'82		
18.930	Idem.....	Idem.....	Comunidad de Cogolludo, Veguillas, Arbancón, Fuencemillán, Jocar, Monasterio y su anejo Fraguas.....	Idem.....	2.984'95		
18.931	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Peñalver.....	Idem.....	758'30		
18.932	Idem.....	Idem.....	Idem de Torronteras.....	Idem.....	766'78		
18.933	Idem.....	Idem.....	Idem de Cartaya.....	Huelva.....	70'98		
18.934	Idem.....	Idem.....	Idem de Escarcena.....	Idem.....	9.494'24		
18.935	Idem.....	Idem.....	Idem de Boltaña.....	Huesca.....	2.006'78		
18.936	Idem.....	Idem.....	Idem de Torrelaribera.....	Idem.....	713'02		
18.937	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa María y Laspuñas.....	Idem.....	2.489'49		
18.938	Idem.....	Idem.....	Idem de Arensa.....	Idem.....	307'79		
18.939	Idem.....	Idem.....	Idem de Castañesa.....	Idem.....	1.355'93		
18.940	Idem.....	Idem.....	Idem de Betesa.....	Idem.....	2.168'54		
18.941	Idem.....	Idem.....	Idem de Jaca.....	Idem.....	637'63		
18.942	Idem.....	Idem.....	Idem de Martos.....	Jaén.....	142'86		
18.943	Idem.....	Idem.....	Idem de Torredonjimeno.....	Idem.....	160'64		
18.944	Idem.....	Idem.....	Idem de Génave.....	Idem.....	508'81		
18.945	Idem.....	Idem.....	Idem de Menjibar.....	Idem.....	70'85		
18.946	Idem.....	Idem.....	Idem de Villarrodriego.....	Idem.....	582'88		
18.947	Idem.....	Idem.....	Idem de Alcaudete.....	Idem.....	128'81		
18.948	Idem.....	Idem.....	Idem de Rabal de Abajo.....	León.....	246'36		
18.949	Idem.....	Idem.....	Idem de Villamandos.....	Idem.....	155'93		
18.950	Idem.....	Idem.....	Idem de Riego de Ambrós.....	Idem.....	461'02		
18.951	Idem.....	Idem.....	Idem de Toral de Merayo.....	Idem.....	591'29		
18.952	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Elena de Jamuz.....	Idem.....	1.469'83		
18.953	Idem.....	Idem.....	Idem de Oruela.....	Idem.....	671'19		
18.954	Idem.....	Idem.....	Idem de Veguellina de Orbigo.....	Idem.....	13.694'92		
18.955	Idem.....	Idem.....	Idem de Navianos.....	Idem.....	3.229'02		
18.956	Idem.....	Idem.....	Idem de Lago de Carrucedo.....	Idem.....	406'78		
18.957	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa María del Río.....	Idem.....	608'54		
18.958	Idem.....	Idem.....	Idem de Ranedo.....	Idem.....	668'14		
18.959	Idem.....	Idem.....	Idem de Corbillos de los Oteros.....	Idem.....	1.698'85		
18.960	Idem.....	Idem.....	Idem de Ferreras.....	Idem.....	105'08		
18.961	Idem.....	Idem.....	Idem de Toral de Fondo.....	Idem.....	3.525'69		
18.962	Idem.....	Idem.....	Idem de San Martín del Camino.....	Idem.....	959'80		
18.963	Idem.....	Idem.....	Idem de Campañana.....	Idem.....	488'14		
18.964	Idem.....	Idem.....	Idem de Vegas del Condado.....	Idem.....	1.011'53		
18.965	Idem.....	Idem.....	Idem de Santaliña.....	Lérida.....	272'54		
18.966	Idem.....	Idem.....	Idem de Gramellet (Monrós).....	Idem.....	165'56		
18.967	Idem.....	Idem.....	Idem de Beramuy (Monrós).....	Idem.....	135'59		
18.968	Idem.....	Idem.....	Idem de Masana (Fontillanga).....	Idem.....	220'27		
18.969	Idem.....	Idem.....	Idem de Balestuy (Peramea).....	Idem.....	489'36		
18.970	Idem.....	Idem.....	Idem de Nahens (Senterada).....	Idem.....	338'44		
18.971	Idem.....	Idem.....	Idem de Aravaca.....	Madrid.....	1.013'17		
18.972	Idem.....	Idem.....	Idem de Boalo.....	Idem.....	209'49		
18.973	Idem.....	Idem.....	Idem de Collado Mediano.....	Idem.....	1.429'28		
18.974	Idem.....	Idem.....	Idem de Collado Villalba.....	Idem.....	4.623'18		
18.975	Idem.....	Idem.....	Idem de Horcajo de la Sierra.....	Idem.....	135'73		
18.976	Idem.....	Idem.....	Idem de Chapinería.....	Idem.....	123		
18.976	Idem.....	Idem.....	Idem de Matalpino.....	Idem.....	203'53		
18.978	Idem.....	Idem.....	Idem de Moralzarzal.....	Idem.....	1.132'75		
18.979	Idem.....	Idem.....	Idem de Serranillos.....	Idem.....	284'75		

Números de las Inscripciones.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos fidejuzcos por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	
18.980	Propios	Creación	Ayuntamiento de Talamanca	Madrid	82'03	>	
18.981	Idem	Idem	Idem de Tielmes	Idem	674'17	>	
18.982	Idem	Idem	Idem de Valdemoro	Idem	257'63	>	
18.983	Idem	Idem	Idem de Valdemorillo	Idem	364'75	>	
18.984	Idem	Idem	Idem de Archidona	Málaga	520'68	>	
18.985	Idem	Idem	Idem de Sierra Yeguas	Idem	1.750	>	
18.986	Idem	Idem	Idem de Antequera	Idem	368'81	>	
18.987	Idem	Idem	Idem de Ronda	Idem	598'98	>	
18.988	Idem	Idem	Idem de Cuevas Marcas	Idem	428'54	>	
18.989	Idem	Idem	Idem de Málaga	Idem	181'36	>	
18.990	Idem	Idem	Idem de Carballada de Valdeorras	Orense	4.204'47	>	
18.991	Idem	Idem	Idem de Verca	Idem	210'17	>	
18.992	Idem	Idem	Idem de Junquera de Espadañedo	Idem	814'17	>	
18.993	Idem	Idem	Idem de Orense	Idem	1.223'32	>	
18.994	Idem	Idem	Idem de Carballada de Aiza	Idem	279'86	>	
18.995	Idem	Idem	Idem de Allariz	Idem	1.085'02	>	
18.996	Idem	Idem	Idem de Irijo	Idem	271'19	>	
18.997	Idem	Idem	Idem de Parada del Sil	Idem	633'22	>	
18.998	Idem	Idem	Idem de Carballino	Idem	7.000'41	>	
18.999	Idem	Idem	Idem de Maside	León	3.389'83	>	
19.000	Idem	Idem	Idem de Gijón	Oviedo	1.695'32	>	
19.001	Idem	Idem	Idem de Villaviudas	Palencia	122'03	>	
19.002	Idem	Idem	Idem de Dueñas	Idem	124'95	>	
19.003	Idem	Idem	Idem de La Vid de Ojeda	Idem	68'75	>	
19.004	Idem	Idem	Idem de Población de Cerrato	Idem	54'24	>	
19.005	Idem	Idem	Idem de Carmona	Sevilla	45'08	>	
19.006	Idem	Idem	Idem de Lebrija	Idem	837'73	>	
19.007	Idem	Idem	Idem de Gerena	Idem	3.391'19	>	
19.008	Idem	Idem	Idem de Lora de Estepa	Idem	484'75	>	
19.009	Idem	Idem	Idem de Puebla de los Infantes	Idem	677'97	>	
19.010	Idem	Idem	Idem de Aznalcollar	Idem	313'75	>	
19.011	Idem	Idem	Idem de Campana	Idem	24.407'05	>	
19.012	Idem	Idem	Idem de Utrera	Idem	38'64	>	
19.013	Idem	Idem	Idem de Castillo de las Guardas	Idem	546'31	>	
19.014	Idem	Idem	Idem de Caravantes	Soria	94'92	>	
19.015	Idem	Idem	Idem de Fatarella	Tarragona	572'54	>	
19.016	Idem	Idem	Idem de Segurilla	Toledo	206'10	>	
19.017	Idem	Idem	Idem de Villafranca de los Caballeros	Idem	250'85	>	
19.018	Idem	Idem	Idem de Cervera	Idem	832'54	>	
19.019	Idem	Idem	Idem de Cazalegas	Idem	67'93	>	
19.020	Idem	Idem	Idem de Villaro	Vizcaya	3.101'69	>	
19.021	Idem	Idem	Idem de Bermeo	Idem	1.633'12	>	
19.022	Idem	Idem	Idem de Calatayud	Zaragoza	361'80	>	
19.023	Idem	Idem	Idem de Utebo	Idem	1.735'59	>	
19.024	Idem	Idem	Idem de Aceded	Idem	135'59	>	
19.025	Idem	Idem	Idem de Carenas, Munébrega é Ibdes	Idem	1.410	>	
19.026	Idem	Idem	Idem de Sádaba	Idem	244'07	>	
19.027	Idem	Ley 30 Julio 1904.	Idem de Espinosa de los Caballeros	Avila	201'41	>	
19.028	Idem	Idem	Idem de Brabos	Idem	418'97	>	
19.029	Idem	Idem	Idem de Fresnedilla	Idem	31'12	>	
19.030	Idem	Idem	Idem de Marros de Saldusña	Idem	495'78	>	
19.031	Idem	Idem	Idem de Muñogrande	Idem	756'83	>	
19.032	Idem	Idem	Idem de Muñico	Idem	1.980'64	>	
19.033	Idem	Idem	Idem de Pedro Bernardo	Idem	2.934'53	>	
19.034	Idem	Idem	Idem de Monsalupe	Idem	53'90	>	
19.035	Idem	Idem	Idem de Alamedilla	Idem	44'79	>	
19.036	Idem	Idem	Idem de Solana	Badajoz	419'79	>	
19.037	Idem	Idem	Idem de Badajoz	Idem	1.575'27	>	
19.038	Idem	Idem	Idem de Argentona	Barcelona	46'92	>	
19.039	Idem	Idem	Comunidad de Lerma	Burgos	1.461'77	>	
19.040	Idem	Idem	Ayuntamiento de Aforados de Moneo	Idem	148'35	>	
19.041	Idem	Idem	Idem de Marmellar de Arriba	Idem	176'68	>	
19.042	Idem	Idem	Idem de Moneo	Idem	49'73	>	
19.043	Idem	Idem	Idem de Riocerezo	Idem	22'68	>	
19.044	Idem	Idem	Idem de Puebla de Benifar	Castellón	331'86	>	
19.045	Idem	Idem	Idem de El Toro	Idem	214'62	>	
19.046	Idem	Idem	Idem de Begis	Idem	280'10	>	
19.047	Idem	Idem	Idem de Cabanes	Idem	1.056'74	>	
19.048	Idem	Idem	Idem de Chillón	Ciudad Real	41'43	>	
19.049	Idem	Idem	Idem de Solana del Pino	Idem	620'06	>	
19.050	Idem	Idem	Idem de San Juan de las Abadesas	Gerona	471'28	>	
19.051	Idem	Idem	Idem de Vergés	Idem	9'66	>	
19.052	Idem	Idem	Idem de Alpredrete de la Sierra	Guadalajara	223'36	>	
19.053	Idem	Idem	Idem de Rienda (anejo de Paredes)	Idem	49'56	>	
19.054	Idem	Idem	Idem de Cardenosa (anejo de Riofrio)	Idem	873'17	>	
19.055	Idem	Idem	Idem de Riofrio	Idem	468'23	>	
19.056	Idem	Idem	Idem de Tordelloso (anejo de la Miñosa)	Idem	610'87	>	
19.057	Idem	Idem	Idem de Peralveche	Idem	195'91	>	
19.058	Idem	Idem	Comunidad de Cogolludo, Veguillas, Arbancon, Fuencemillán, Jocar, Monasterio y su anejo Fraguas	Idem	960'61	>	
19.059	Idem	Idem	Ayuntamiento de Torronteras	Idem	246'74	>	
19.060	Idem	Idem	Idem de Santa Maria y Laspuñas	Huesca	801'15	>	
19.061	Idem	Idem	Idem de Jaca	Idem	205'25	>	
19.062	Idem	Idem	Idem de Rabal de Abajo	Idem	79'26	>	
19.063	Idem	Idem	Idem de Villamandos	Idem	50'22	>	
19.064	Idem	Idem	Idem de Riego de Ambrós	Idem	148'35	>	
19.065	Idem	Idem	Idem de Corral de Merayo	Idem	126'11	>	
19.066	Idem	Idem	Idem de Santa Elena de Jamuz	Idem	473	>	
19.067	Idem	Idem	Idem de Oruela	Idem	173'02	>	
19.068	Idem	Idem	Idem de Veguellina de Orbigo	Idem	4.407'25	>	
19.069	Idem	Idem	Idem de Navianos	Idem	1.039'15	>	
19.070	Idem	Idem	Idem de Lago de Carrucedo	Idem	130'90	>	
19.071	Idem	Idem	Idem de Santa Maria del Rio	Idem	195'83	>	
19.072	Idem	Idem	Idem de Ranedo	Idem	215'05	>	
19.073	Idem	Idem	Idem de Corbillos de los Oteros	Idem	546'75	>	
19.074	Idem	Idem	Idem de Ferreras	Idem	33'80	>	
19.075	Idem	Idem	Idem de Toral de Fondo	Idem	1.134'64	>	
19.076	Idem	Idem	Idem de San Martin del Camino	Idem	308'86	>	
19.077	Idem	Idem	Idem de Campañana	Idem	157'12	>	
19.078	Idem	Idem	Idem de Vegas del Condado	Idem	325'51	>	
19.079	Idem	Idem	Idem de Gramellet (Monrós)	Lérida	53'27	>	
19.080	Idem	Idem	Idem de Beramuy (Monrós)	Idem	43'62	>	
19.081	Idem	Idem	Idem de Masana (Fontllonga)	Idem	70'88	>	
19.082	Idem	Idem	Idem de Belestuy (Peramea)	Idem	157'44	>	
19.083	Idem	Idem	Idem de Nahens (Senterada)	Idem	108'92	>	
19.084	Idem	Idem	Idem de Aravaca	Madrid	326'08	>	
19.085	Idem	Idem	Idem de Boalo	Idem	67'43	>	
19.086	Idem	Idem	Idem de Collado Villalba	Idem	1.487'83	>	
19.087	Idem	Idem	Idem de Matalpino	Idem	65'52	>	
19.088	Idem	Idem	Idem de Moralzarzal	Idem	364'55	>	
19.089	Idem	Idem	Idem de Talamanca	Idem	26'39	>	
19.090	Idem	Idem	Idem de Tielmes	Idem	216'96	>	
19.091	Idem	Idem	Idem de Valdemoro	Idem	82'93	>	
19.092	Idem	Idem	Idem de Valdemorillo	Idem	117'38	>	
19.093	Idem	Idem	Idem de Junquera de Espadañedo	Orense	220'67	>	
19.094	Idem	Idem	Idem de Villaviudas	Palencia	37'06	>	
19.095	Idem	Idem	Idem de La Vid de Ojeda	Idem	17'96	>	
19.096	Idem	Idem	Idem de Población de Cerrato	Idem	17'45	>	
19.097	Idem	Idem	Idem de Campana	Sevilla	4.043'56	>	
19.098	Idem	Idem	Idem de Caravantes	Soria	30'58	>	
19.099	Idem	Idem	Idem de Villaró	Vizcaya	998'19	>	
19.100	Idem	Idem	Idem de Bermeo	Idem	525'61	>	
19.101	Idem	Idem	Idem de Carenas, Munébrega é Ibdes	Zaragoza	453'75	>	

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.	
6.437	Beneficencia.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	Hospital de San Lázaro de Nájera.....	Logroño.....	1.484'51	927'51	
2.033	Instrucción pública.....	Idem.....	Magisterio de Iturdón.....	Navarra.....	416'71	260 01	
2.034	Idem.....	Creación.....	Obra pía de D. Francisco de P. Ugarte.....	Cádiz.....	1.559'32	>	
2.035	Idem.....	Idem.....	Beneficio de D. Jerónimo Viladrich, de Cubells.....	Lérida.....	929'66	>	
2.036	Idem.....	Idem.....	Legado de D. Juan Ballester, de Maugar.....	Idem.....	4.310 54	>	
2.037	Idem.....	Ley 30 Julio 1904..	Obra pía de D. Francisco de P. Ugarte.....	Cádiz.....	501'79	>	
2.038	Idem.....	Idem.....	Beneficio de D. Jerónimo Viladrich, de Cubells.....	Lérida.....	299'24	>	
2.039	Idem.....	Idem.....	Legado de D. Juan Ballester, de Maugar.....	Idem.....	1.387'17	>	
2.770	Particulares y Colectividades intransferibles.....	De títulos al portador.....	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados.....	Idem.....	100.000	>	
337	Clero por indemnizaciones.....	Creación.....	Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Santañy.....	Baleares.....	26.006'60	>	
338	Idem.....	Ley 30 Julio 1904..	Idem id. id.....	Idem.....	75.029 53	>	
339	Idem.....	Creación.....	Idem id. de Alaró.....	Idem.....	36.355'95	>	
340	Idem.....	Ley 30 Julio 1904..	Idem id. id.....	Idem.....	89.958'98	>	
<b>TOTAL.....</b>					<b>1.213.022'70</b>	<b>1.368'16</b>	

**CONVERSIONES**

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie E, números 33.999, 34.310, y 1 serie F, núm. 13.397.....	100.000	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100.....	>	>
2 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	500	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; serie A, número 836.706.....	500	>
6 Inscripciones intransferibles del 4 por 100, del ramo de Beneficencia, números 6.269, 6.270, 6.272, 6.274, 6.373 y 6.374.....	120.653'83	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie A, número 836.707; 1 serie B, núm. 150.806; 1 serie C, número 175.117; 1 serie D, núm. 70.528; 2 serie F, números 40.885, 40.886, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.494.....	120.653'83	>
7 Inscripciones intransferibles del ramo de Beneficencia, números 6.271, 6.273, 6.275, 6.276, 6.371, 6.372 y 6.375.....	357.694	9 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por interior; 1 serie B, número 150.807; 1 serie C, núm. 175.118; 7 serie F, números 40.887 al 40.893, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.495.....	357.694	>
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 320, por capitalización de intereses atrasados.....	460.017'71	11 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie O, números 175.119, 175.120; 9 serie F, números 40.894 á 40.902, y Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.496.....	460.017'71	>
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 318, por capitalización de intereses atrasados.....	42.299'50	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, número 836.708 á 836.711; 1 serie B, núm. 150.808; 1 serie D, núm. 70.529; 1 serie E, núm. 50.617, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.497.....	42.299'30	>
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 322, por capitalización de intereses atrasados.....	422.775'39	11 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie O, números 175.121, 175.122; 1 serie D, núm. 70.530; 8 serie F, números 40.903 á 40.910, y 1 Residuo de igual clase y renta, número 65.498.....	422.775'39	>
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 334, por capitalización de intereses atrasados.....	55.671'21	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie A, número 836.712; 1 serie C, núm. 175.123; 1 serie F, número 40.911, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.499.....	55.671'21	>
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 332, por capitalización de intereses atrasados.....	87.082'92	8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 836.713 á 836.716; 2 serie C, números 175.124, 175.125; 1 serie E, núm. 50.618; 1 serie F, núm. 40.912, y 1 Residuo de igual clase, núm. 65.500.....	87.082'92	>
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 330, por capitalización de intereses atrasados.....	163.771'72	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 836.717, 836.718; 1 serie D, núm. 70.531; 3 serie F, números 40.913 á 40.915, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.501.....	163.771'72	>
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 328, por capitalización de intereses atrasados.....	33.488'13	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 836.719, 836.720; 2 serie C, números 175.126, 175.127; 1 serie E, núm. 50.619, y 1 Residuo de igual clase, número 65.502.....	33.488'13	>
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 324, por capitalización de intereses atrasados.....	147.622'16	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie C, números 175.128, 175.129; 1 serie D, núm. 70.532; 1 serie E, número 50.620; 2 serie F, números 40.916, 40.917, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.503.....	147.622'16	>
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 326, por capitalización de intereses atrasados.....	955.128'63	20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie O, número 175.130; 19 serie F, números 40.918 al 40.936, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.504.....	955.128'63	>
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 306, por capitalización de intereses atrasados.....	443.536'28	13 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 836.721, 836.722; 1 serie C, núm. 175.131; 1 serie D, número 70.533; 1 serie E, núm. 50.621; 8 serie F, números 40.937 al 40.944, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.505.....	443.536'28	>
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 308, por capitalización de intereses atrasados.....	197.535'66	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie O, números 175.132, 175.133; 1 serie D, núm. 70.534; 1 serie E, número 50.622; 3 serie F, números 40.945 al 40.947, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.506.....	197.535'66	>
1 Inscripción intransferible del 4 por 100, núm. 2.011, del ramo de Instrucción pública, por capitalización de intereses atrasados.....	602.588'71	13 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie B, número 150.809; 12 serie F, números 40.948 al 40.959, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.507.....	602.588'71	>
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior; 1 serie A, núm. 11.657, y 1 serie D, núm. 27.075, para su conversión en 4 por 100 interior.....	7.000	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 5 serie A, números 836.727 á 836.731; 1 serie C, núm. 175.136, y 2 Residuos de la propia clase y renta, números 65.508 y 65.509.....	7.700	>
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie D, números 23.077, 63.814, y 3 serie E, números 11.909, 18.800, 36.454.....	100.000	Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	>	>
<b>4.306.365'85</b>		<b>4.107.665'85</b>		>

## AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS	
	Pesetas.			Pesetas.	
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 107.518 y 107.519.....	1.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906...	»	»
6 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 4 serie A, números 5.299, 38.798, 195.672, 165.673, y 2 serie C, números 11.351 y 19.678.....	12.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	»	»
56 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 20 serie A, números 14.501, 40.672 á 40.674, 105.356, 217.602, 217.603, 248.811 á 248.820, 257.673 á 257.675; 19 serie B, números 25.311, 40.721 á 40.723, 40.725 á 40.727, 78.413, 78.414, 83.711 á 83.720; 3 serie C, números 33.331, 46.681, 55.093; 9 serie D, números 10.271 á 10.278, 16.114; 4 serie E, números 8.806, 8.807, 11.053, 11.177, y 1 serie F, núm. 5.454.....	335.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907...	»	»
42 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 40 serie A, números 281.331 al 281.340, 284.741 á 284.750, 286.211 á 286.220, 305.571 á 305.580; 1 serie C, núm. 76.058, y 1 serie D, número 17.770.....	37.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907..	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 55.829 y 55.830.....	1.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906...	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 1 serie A, números 81.698, y 1 serie D, núm. 11.877.....	13.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906...	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 3 serie A, números 64.045, 74.147, 242.748, y 1 serie D, núm. 7.050.....	14.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907...	»	»
5 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 2 serie B, números 92.338, 92.339, y 3 serie C, números 74.964, 75.517 y 75.976.....	20.000		Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie B, núm. 83.427.....	2.500		Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 102.792.....	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907...	»	»
58 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 32 serie A, números 20.217, 28.001, 38.333, 38.334, 119.691, 121.722, 121.725 á 121.730, 170.532 á 170.539, 222.651 á 222.660, 257.679, 257.680; 22 serie B, números 35.261 á 35.270, 38.401 á 38.410, 40.724, 78.411; 1 serie C, núm. 55.095, y 3 serie E, números 7.412, 7.414 y 7.415.....	151.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907..	»	»
37 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 18 serie A, números 288.701 á 288.710, 295.441, 295.444 á 295.450; 8 serie B, números 96.311, 96.313 á 96.317, 96.319, 96.320; 8 serie C, números 74.012, 74.116, 74.470, 75.878, 76.253, 76.291, 78.760, 78.880; 1 serie D, núm. 18.146, y 2 serie E, números 14.174 y 14.995.....	131.500		Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907..	»	»
1 Carpeta provisional representativa de un Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 261.296.....	500		Amortizada en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1903...	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 81.696 y 92.113 al 92.115.....	2.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1903...	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 31.422, 217.989 y 217.990.....	1.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
13 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 91.111, 91.116 al 91.120, 102.160, 228.105 á 228.110.....	6.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	»	»
41 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 12 serie A, números 11.431 á 11.434, 97.194 á 97.196, 97.200, 181.268, 217.604 á 217.606; 2 serie B, números 55.227, 56.610; 22 serie C, números 24.341 á 24.350, 46.682 á 46.689, 55.091, 55.092, 65.935, 65.936, y 5 serie E, números 9.621 al 9.625.....	246.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 214.330.....	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
7 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 6 serie A, números 38.332, 38.340, 53.984, 53.985, 97.197, 170.531, y 1 serie D, núm. 17.189.....	15.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907...	»	»
13 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 10 serie A, números 287.381 al 287.390; 1 serie C, núm. 77.340, y 2 serie D, números 17.830 y 17.946.....	35.000		Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	»	»
19 Títulos de la Deuda perpetua al 5 por 100; 6 serie E, números 17.808, 21.319, 33.725, 36.681, 38.369, 38.370; 13 serie F, números 3.579, 3.580, 5.560, 6.333, 11.758, 15.003, 18.106, 20.480, 27.000, 28.464, 30.768, 37.123 y 37.124.	800.000		Amortizados en la subasta núm. 141, verificada el día 18 de Mayo de 1907.....	»	»
9 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 248.891 al 248.899.....	4.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 83.717.....	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1901..	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; serie A, núm. 125.834, y 2 serie C, números 5.865 y 5.866.....	10.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906...	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, núm. 70.462.....	5.000		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906..	»	»
22 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 12 serie A, números 14.508 á 14.510, 97.199, 119.693 á 119.696, 119.698 á 119.700, 170.540; 9 serie D, números 7.041 á 7.049, y 1 serie E, núm. 8.810.....	143.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907...	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 2 serie A, números 117.560, 165.678, y 1 serie B, núm. 15.953.....	3.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	»	»
85 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 32 serie A, números 9.061 á 9.966, 20.218 á 20.220, 64.050, 70.551 á 70.556, 70.558, 70.559, 105.351 á 105.353, 105.355, 105.357, 105.359, 105.360, 167.208, 175.981 á 175.984, 175.989, 175.990; 33 serie B, números 4.151, 4.153 á 4.156, 20.341 á 20.350, 25.313, 25.315 á 25.330, 47.114; 18 serie C, números 16.335 á 16.340, 21.723 á 21.730, 33.332, 55.096, 65.931, 65.937, y 2 serie E, números 8.808 y 8.809.	238.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907...	»	»
30 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 10 serie A, números 295.851 á 295.860, y 20 serie B, números 100.331 á 100.340, y 103.541 á 103.550.....	55.000		Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907..	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 1 serie A, núm. 85.657, y 1 serie B, núm. 47.495.....	3.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 116.213 y 194.229.....	1.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907..	»	»
32 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 21 serie A, números 20.211, 20.214, 20.215, 37.903, 65.782, 65.787 á 65.789, 175.987, 175.988, 181.261 á 181.267, 181.417 á 181.420; 9 serie B, números 47.709, 47.710, 55.222, 55.223, 55.228 á 55.230, 56.608, 56.609; 1 serie C, núm. 55.099, y 1 serie D, número 17.158.....	50.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907..	»	»
2 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; 1 serie A, núm. 296.688, y 1 serie B, núm. 92.336.....	3.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907..	»	»
	2.345.000			»	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889. Madrid 9 de Agosto de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección de Hidrografía

## AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

MAR MEDITERRÁNEO.—**Córcega.**—Proximidades de la isla Centuri.—Bajo.—Avis aux Navigateurs núm. 193/1.131. París, 1907.

Núm. 402, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, existe una roca cubierta con 3'5 metros de agua en la ensenada de Morsiglia, á 80 metros próximamente al N. 30° E. de la roca situada en la parte S. de la ensenada y á 475 metros próximamente al S. 44° E. de la pirámide de la isla Centuri. Situación aproximada: 42° 57' 35" N. y 15° 33' 10" E. Carta núm. 581 de la sección III. Derrotero núm. 4, pág. 318.

Proximidades de la isla Eccica.—Bajo.

Avis aux Navigateurs núm. 191/1.117. París, 1907.

Núm. 403, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, se

encontró una roca cubierta con 5 metros de agua á 230 metros próximamente al N. 10° W. de la punta E. de la isla Eccica.

Situación aproximada: 41° 35' 26" N. y 14° 58' 28" E.

Carta núm. 465 de la sección III.

Derrotero núm. 4, pág. 286.

**Argelia.**—Cabo Fer.—Semáforo.

Avis aux Navigateurs núm. 188/1.099. París, 1907.

Núm. 404, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, el semáforo de cabo Fer se abrirá á las comunicaciones hacia fines del corriente año.

Tendrá por señal distintiva del Código Internacional las letras AKXJ.

Carta núm. 131 A de la sección III.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 246.

Derrotero núm. 3-1906, pág. 745.

Grupo 99.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—**España.**—Ría de Corcubión.—Balizamiento del bajo Carrumeiro Chico.

Núm. 405, 1907.—El 26 de Julio se fondeó una boya para balizar provisionalmente el bajo Carrumeiro Chico en la entrada de la ría de Corcubión, quedando fondeada en 23,3 me-

tros de agua y en la restinga que tiene hacia el SW. el mencionado Carrumeiro Chico, por ser la más saliente de las que en él existen.

La boya es cónica y está pintada actualmente de blanco, debiendo dársele el color negro. Se dará nuevo aviso con la posición de la boya.

Plano núm. 129 de la sección II.

Derrotero núm. 2, pág. 538.

**Francia.**—Proximidades de Concarneau.—Luz provisional de Beuzec.—Avis aux Navigateurs núm. 202/1.180. París, 1907.

Núm. 406, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, se reemplazó la luz fija blanca de Beuzec por una luz provisional fija blanca, de un alcance de 14 millas, establecida en la galería superior del faro.

Un aviso superior dará á conocer la fecha en que se apague esta luz provisional y se encienda la luz definitiva, que podrá funcionar antes para ensayo.

Situación aproximada: 47° 53' 03" N. y 2° 18' 03" E.

(Aviso núm. 281, grupo 69 de 1907.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 90.

(Continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de NAVARRA, correspondientes al año 1908.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PAMPLONA

Latitud..... 42° 49' 0" N.

Longitud..... { 18m 8s,2 al E. del Observatorio de San Fernando. { 6m 41s,1, al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. y M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Pamplona el año 1908.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun's rise and set, with 'H.' for hours and 'M.' for minutes.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1908.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for specific lunar phases (e.g., Luna nueva, Cuarto creciente, Luna llena) with corresponding dates and times.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Enero 2.

Eclipse total de Sol, invisible en Pamplona.

El eclipse principia, en la Tierra, á 6h 43m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° 18' al E. de San Fernando y latitud 7° 7' N.

Junio 23.

Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Pamplona.

El eclipse principia, en la Tierra, á 1h 4m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo

ve se halla en la longitud de 106° 17' al O. de San Fernando y latitud 2° 2' N.

El eclipse central principia, en la Tierra, á 2h 10m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 48' al O. de San Fernando y latitud 4° 42' N.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0'233; tomando como unidad el diámetro del Sol. La primera impresión de la Luna en el disco solar se verifica en un punto que dista 174° de su vértice superior, hacia la izquierda (visión directa).

Diciembre 3.

Eclipse penumbral de Luna, visible en Pamplona.

Por la circunstancia de no llegar la Luna al cono de sombra, pasa desapercibido el fenómeno, aun para los habitantes de la Tierra, en que el eclipse es visible.

Diciembre 22 y 23.

Eclipse anular de Sol, invisible en Pamplona.

El eclipse principia, en la Tierra, el día 22 á 20h 42m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 46° 16' al O. de San Fernando y latitud 12° 38' S.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Bilbao y Zaragoza las Cátedras de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición en turno de Auxiliares, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, como Profesor auxiliar ó Ayudante en propiedad de Estudios de Comercio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les con venga justificar; debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Valencia, y correspondiendo proveerla por concurso, esta Subsecretaría, en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, lo hace público para que los Inspectores de primera enseñanza que lo deseen puedan solicitar dicha vacante.

A las instancias deberán acompañar los aspirantes, debidamente certificadas y visadas, y las solicitudes habrán de dirigirse á este Ministerio dentro del término de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y hasta el décimoquinto día de dicha publicación, no dándose curso á las solicitudes que tengan entrada en este Ministerio fuera de dicho día.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Universidad Central.

Secretaría general.

Matrícula oficial.

Conforme á las vigentes disposiciones, la matrícula ordinaria para el curso de 1907 á 1908 en las asignaturas de las Facultades de esta Universidad y carrera del Notariado se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo en los Negociados respectivos de esta Secretaría general, y se solicitará por medio de papeletas, que se obtendrán en la portería de esta Universidad.

Las papeletas de matrículas de las asignaturas del curso preparatorio para las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras se presentarán en el Negociado de esta última Facultad.

Las del preparatorio para las Facultades de Medicina, Farmacia y Ciencias, también en la de esta última.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse durante los días lectivos hasta el 26 de dicho mes de Septiembre, desde las once á las trece horas; en los días 27 y 28, durante las citadas horas y además desde las catorce á las diez y seis, y el día 30, de nueve á doce, de las catorce á las diez y nueve y desde las veintuna á las veinticuatro, en que quedará cerrada la admisión á la matrícula ordinaria.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno se exhibirá la cédula correspondiente del que la suscriba, se abonarán metálico dos pesetas 50 céntimos por la inscripción de cada asignatura, y también, por derechos de matrícula, 20 pesetas en papel de pagos al Estado, recogiendo el alumno, con el número de su registro, la parte de dicho papel que, en unión del recibo de su solicitud, le ha de servir de resguardo provisional.

Las matrículas de honor se solicitarán en el mismo período que la ordinaria, por medio de papeletas especiales, que se facilitarán gratuitamente en la portería de este establecimiento.

La matrícula extraordinaria se solicitará en la misma forma que la ordinaria y llenándose los mismos requisitos, admitiéndose durante todo el mes de Octubre próximo en los Negociados respectivos de esta Secretaría general, de once á trece, y en los tres últimos días lectivos del citado mes, de diez á catorce.

Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrículas serán dobles.

Los resguardos provisionales que se expidan de las matrículas que se soliciten se habrán de presentar por los interesados para obtener las inscripciones definitivas, luego que, examinados sus expedientes, éstas hayan podido formalizarse; debiendo efectuarse dicha presentación dentro del plazo que oportunamente se señale por medio de anuncios fijados en los tablones respectivos de esta Universidad.

Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones no tendrán opción á reclamar por los perjuicios que se les ocasionen.

Los aspirantes á matrícula en el curso preparatorio para Facultad acreditarán al presentar la correspondiente papeleta que, por lo menos, tienen aprobados los ejercicios del grado de Bachiller, por medio de certificación académica oficial del Instituto respectivo, quedando obligados á presentar el título de dicho grado antes de pedir la papeleta de examen.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas de Facultad ó carrera del Notariado deberán acreditar al solicitarla contar diez y seis años de edad, ó cumplirlos antes de verificar el examen, y haber obtenido el título de Bachiller, ya presentando éste ó certificación oficial que justifique haberle sido expedido, debiendo ésta expresar las fechas y calificaciones de los ejercicios, el día de la expedición de aquél y autoridad académica que lo hiciere, así como también habrán de tener todas las asignaturas del curso preparatorio respectivo. Los de la Facultad de Medicina acreditarán por medio de certificación oficial tener aprobados un curso de Francés y otro de Alemán, y los de la Facultad de Farmacia, sólo el de Francés.

Conforme á las Reales órdenes de 31 de Julio de 1904 y 8 de Abril de 1905, los alumnos que hayan sido suspensos en una ó dos asignaturas de un grupo ó año, ó que no hayan sufrido examen de las mismas, pueden matricularse en ellas y en las del grupo siguiente inmediato, guardando en el examen el orden de prelación establecido en los planes de estudios vigentes. Asimismo, por Real orden de 14 de Septiembre

de 1903, se ha concedido que los alumnos de la Facultad de Medicina puedan cursar la asignatura de Alemán durante el período de los dos primeros años de la carrera, exigiéndoles el certificado de aprobación de dicha asignatura antes de matricularse en cualquiera de las asignaturas del tercer grupo de estudios de la expresada Facultad.

Los alumnos que hayan cursado en esta Universidad distinta carrera de la en que pretendan la matrícula lo expresarán por medio de nota en su papeleta, citando aquella carrera.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad cuidarán de que obre en ésta, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, remitida por la Universidad en que últimamente cursaron asignaturas, y presentarán su resguardo.

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos académicos para las Facultades ó carrera del Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, están dispensados de acreditar haber cursado la segunda enseñanza.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que constan en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles; entendiéndose que si lo hicieren, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las hayan solicitado, ya por no haberse llenado los requisitos necesarios oportunamente, ó ya porque del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que

expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse, y dirigirán instancias al Excmo. Sr. Rector, precisamente dentro del término que éste tenga á bien conceder, según los anuncios, solicitando la expedición de dichas inscripciones ó alegando las razones que estimen les da derecho á obtener las no formalizadas.

La solemne apertura del curso académico de 1907 á 1908 tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, en el Paraninfo de la Universidad, estando encargado de la oración inaugural el Catedrático de la Facultad de Farmacia señor D. Baldomero Bonat.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Madrid 16 de Agosto de 1907.—Por el Secretario general, el Oficial mayor, Doctor Antonio Rodríguez.

Biblioteca Nacional.

Habiendo el Tribunal, nombrado por Real orden de 22 de Mayo último, declarado desierto el concurso de premios anunciado por esta Biblioteca Nacional para el año corriente por no ser merecedora de recompensa ninguna de las obras presentadas, y aprobado por Real orden de 5 del actual por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el acuerdo del Tribunal, pueden los autores de ellas, ó persona debidamente autorizada, recogerlas en la Secretaría de dicha Biblioteca.

Madrid 6 de Agosto de 1907.—El Secretario, R. de Hinojosa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Batallón de Chiclana, Peninsular núm. 5.—Cuarta Sección.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO

Relación nominal de los individuos ajustados que pertenecieron al mismo, cuyos ajustes fueron aprobados por el Excmo. Sr. General Subinspector de la segunda región, y no han reclamado los alcances, debiendo hacerse á la brevedad posible los interesados ó herederos, á fin de que no queden caducados.

CLASES	NOMBRES	PUNTO DONDE NACIERON LOS INDIVIDUOS		PUNTO DE SU RESIDENCIA Á SU DESTINO Á CUERPO		ALCANCES Pesetas
		PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA	
Soldado..	Alfonso Zaragoza Alcaraz...	Murcia.....	Murcia.....	Murcia.....	Murcia.....	14'67
Idem...	Antonio Barberá Ferrer...	Albiol.....	Zaragoza...	Albiol.....	Zaragoza...	151'13
Idem...	Agustín Torres Guirao.....	Orihuela.....	Alicante...	Orihuela.....	Alicante...	61'92
Idem....	Antonio Arcina Bou.....	Avinyó.....	Barcelona...	Avinyó.....	Barcelona...	255'26
Idem....	Antonio García Martínez...	Fuenteálamo.....	Murcia.....	Fuenteálamo.....	Murcia.....	11'43
Idem....	Agustín Arasmendi Lanirraga.....	Dimas.....	Vizcaya...	Madrid.....	Madrid.....	94'99
Idem....	Anselmo Legorburo y Mecolalde.....	Anzuola.....	Guipúzcoa..	Anzuola.....	Guipúzcoa..	192'39
Idem...	Bartolomé Martínez López..	Moratalla.....	Murcia.....	Moratalla.....	Murcia.....	45'94
Idem....	Baudilio Estruch Ventura...	Sáenz.....	Barcelona...	Sáenz.....	Barcelona...	101'15
Idem....	Bartolomé Cegarra González.	La Palma.....	Murcia.....	La Palma.....	Murcia.....	40'51
Idem....	Domingo Arcas Sánchez.....	Lorca.....	Idem.....	Lorca.....	Idem.....	23'03
Idem....	Diego Escudero Ruiz.....	Elche de la Sierra.....	Albacete...	Elche de la Sierra.....	Albacete...	18'70
Idem....	Francisco García Capell.....	Guadalupe.....	Murcia.....	Guadalupe.....	Murcia.....	32'81
Idem....	Francisco Leval Rodríguez...	Aranda de Duero.....	Burgos.....	Aranda de Duero.....	Burgos.....	37'36
Idem....	Félix López López.....	Caravaca.....	Murcia.....	Caravaca.....	Murcia.....	74'63
Idem....	Juan Cobertera Burguet.....	Raimal.....	Barcelona...	Barcelona.....	Barcelona...	57'50
Idem....	Juan Aliberch Perejoldi.....	S. Martín de Provensals	Idem.....	Gracia.....	Idem.....	50'41
Idem....	Joaquín Ibañez Serra.....	Alcolea.....	Alicante...	Alcolea.....	Alicante...	47'15
Idem....	José Tomás Estrach.....	Santa Coloma de Farnés	Gerona.....	Santa Coloma de Farnés	Gerona.....	27'49
Idem....	José Torrén Nalart.....	Tordera.....	Barcelona...	Tordera.....	Barcelona...	62'64
Idem....	Jacinto Gayar Alfaro.....	Hellín.....	Albacete...	Hellín.....	Albacete...	25'63
Idem....	José Poveda Martínez.....	Monteagudo.....	Murcia.....	Monteagudo.....	Murcia.....	96'08
Idem....	Juan Quesada Molina.....	Orihuela.....	Alicante...	Torremendo.....	Alicante...	111'38
Idem....	Lucas Pascual Grasés.....	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona.....	Barcelona...	119'17
Idem....	Miguel Gallija Soler.....	Tarradell.....	Idem.....	Tarradell.....	Idem.....	52'48
Idem....	Juan Garnés Espinosa.....	Murcia.....	Murcia.....	Carrascoy.....	Murcia.....	30'21
Idem....	Miguel Sánchez Gama.....	Montilla.....	Córdoba...	Montilla.....	Córdoba...	70'83
Idem....	Marcos Alaga Mateos.....	Pontones.....	Jaén.....	Murcia.....	Murcia.....	25'95
Idem....	Miguel Masel Martori.....	Arenys de Mar.....	Barcelona...	Arenys de Mar.....	Barcelona...	13'39
Cabo...	Manuel Campoliva Domenech	Barcelona.....	Idem.....	Barcelona.....	Idem.....	1'82
Soldado..	Nicomedes Casado Casado...	Pineda Trasmonte.....	Burgos.....	Pineda Trasmonte.....	Burgos.....	39'61
Idem....	Nazario Villanueva Leiva.....	Triviño.....	Idem.....	Baracaldo.....	Vizcaya...	89'71
Idem....	Pedro Plaza Sánchez.....	Lorca.....	Murcia.....	Lorca.....	Murcia.....	52'07
Idem....	Segundo Ferrer Lara.....	Ricote.....	Idem.....	Ricote.....	Idem.....	13'64
Idem....	Sebastián Navarro Pérez.....	Aguilas.....	Idem.....	Aguilas.....	Idem.....	78'25
Idem....	Sebastián Recosans Fortuni.	Pobla de Montaner.....	Tarragona..	Pobla de Montaner.....	Tarragona..	21'59
Idem....	Obdulio Cuenca Amat.....	Callosa de Segura.....	Alicante...	Callosa de Segura.....	Alicante...	54'78
Idem....	Angel Pozas Moraleda.....	Valladolid.....	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	40'84
Idem....	Celestino Pérez Juan.....	Olot.....	Gerona.....	Idem.....	Idem.....	10'96
Idem....	José Lara Letamendia.....	Azpeitia.....	Guipúzcoa..	Azpeitia.....	Guipúzcoa..	6'46
Idem....	Francisco Maqueda Valde-rrama.....	Carmona.....	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	81'72
Idem....	Manuel Martínez Permarena	Andoaín.....	Guipúzcoa..	Andoaín.....	Guipúzcoa..	19'38
Idem....	Eduardo Velarde Mérida.....	Sevilla.....	Sevilla.....	Madrid.....	Madrid.....	146'71
Idem....	Manuel Rodríguez Alonso...	Alós.....	Pontevedra.	Idem.....	Idem.....	26'75
Idem....	Felipe Villaverde Durante...	Valeriano Porcal Linares...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	33'63
Idem....	Francisco Berjal Canales.....	Antonio Bermúdez Fernán-dez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11
Idem....	Blas Biguri Aglinaco.....	Se ignora por no existir en esta Comisión las filiaciones.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	144'20
Idem....	José Fernández Castillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	91'24
Idem....	Saturnino Lirasoain Isura...	Pamplona.....	Pamplona..	Pamplona.....	Pamplona..	103'23
						21'63
						67'79

Aranjuez 10 de Septiembre de 1906.—El Jefe de la Sección, Manuel Fernández.—V.º B.º—El Coronel, Brualla. P—

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Vails (Tarragona).

Término municipal de La Riba.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1906.—Territorial, urbana.

D. Domingo Lamata García, Agente ejecutivo de Hacienda en esta localidad.

Hago saber que en el expediente que instruyo contra Don José Esteban Amill y Doña María Ferré Amill, de ignorado paradero, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 29 de Julio de 1907 la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho D. José Esteban Amill y Doña María Ferré Amill sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, y hora de las

diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese este procedimiento á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por los medios de costumbre en la localidad y demás formas reglamentarias, según el caso de que se trata.

Débito con el principal, recargos y costas de 50 pesetas. Una casa habitación de ochenta y cinco metros cuadrados, situada en la calle de la Cuesta Baja, núm. 9, de este pueblo, lindante por la derecha é izquierda con la misma calle, y espaldada con María Carnicé, cuya finca tiene un líquido imponible de 120 pesetas, y capitalizada en 3.000 pesetas.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en cumplimiento del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndole á las personas que tomen parte en la subasta que han de atenerse á las formalidades que determina la mentada Instrucción.

La Riba 9 de Agosto de 1907.—El Agente, D. Lamata.

Universidad Literaria de Zaragoza.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903 han de proveerse por concurso dos plazas de Ayudante, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, en el Instituto general y técnico de Teruel.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse: Haber cumplido veintidós años de edad. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro central de penados.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección o tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión el expresado título.

Se probará además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente. A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza á las doce de la noche del último día.

Zaragoza 10 de Agosto de 1907.—El Vicerrector, V. Fornés. P—406

Segundo batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO

Relación nominal de créditos de las clases é individuos de tropa que fueron del expresado batallón, cuyos ajustes han sido aprobados por el Excmo. Sr. General Subinspector de la sexta región, y los cuales no han sido reclamados por los interesados ó sus herederos, y hoy se remiten al General Inspector para su publicación en la GACETA DE MADRID y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, según previene el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1906 (D. O. núm. 109).

Table with columns: CLASES, NOMBRES, CRÉDITOS (Pesetas). Lists names and amounts for various ranks from Soldado to Coronel.

Aranjuez 16 de Septiembre de 1906.—El Jefe de la Sección, Manuel Hernández.—V.º B.º—El Coronel, Brualla. P—

Batallón Provisional de la Habana, núm. 2.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO

Relación nominal de los individuos que pertenecieron á dicho batallón, cuyos ajustes se encuentran aprobados por el Excmo. Sr. Subinspector de la segunda región, y que por no haber sido reclamados hasta la fecha sus abances, se remite á la GACETA DE MADRID para su publicación, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo último (D. O. núm. 109).

Table with columns: CLASES, NOMBRES, ALCANCES (Pesetas), NOMBRE (DEL PADRE, DE LA MADRE), NATURALEZA (PUEBLO, PROVINCIA). Lists names and amounts for various ranks from Soldado 2.º to Coronel.

Aranjuez 14 de Septiembre de 1906.—El Jefe de la Sección, Mariano R. Concha.—V.º B.º—El Coronel, Brualla. P—

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

VALENCIA

En el juicio de divorcio tramitado en el Tribunal eclesiástico del Arzobispado de Valencia á instancia de Teresa Taberner Andrés contra su marido José Taberner Folgado se dictó y publicó, con fecha 1.º de Mayo último, la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «En la ciudad de Valencia, día 1.º de Mayo de 1907, Nos Dr. D. Francisco García López, Obispo titular de Loryma, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Prelado domestico de S. S., Protonotario Apostólico, etc., y por el Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo de esta Archidiócesis, Dr. D. Victoriano Guisasaola y Menéndez, Provisor y Vicario general de la misma.—Vistos los autos sobre juicio de divorcio é incidente de pobreza promovidos por el Procurador D. Manuel Hernández Bau, á nombre de Teresa Taberner Andrés, de treinta y un años, natural y vecina de Aldaya, dedicada á las labores de su sexo, bajo la dirección del Abogado D. Manuel Simó Marín, contra José Taberner Folgado, constituido en rebeldía, con intervención del Ministerio fiscal;

Fallamos que debemos declarar y declaramos el divorcio perpetuo quo ad thorum et mutuum cohabitacionem entre los esposos José Taberner Folgado y Teresa Taberner Andrés, por culpa del primero y por causa de adulterio que ha cometido el mismo, á quien se condena en las costas del pleito; y que debemos declarar y declaramos pobres en sentido legal á la Teresa Taberner Andrés para los efectos de estos autos.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco, Obispo de Loryma.—Rubricado. Y no constando al paradero del demandado José Taberner Folgado, expido la presente como Notario mayor, Secretario del referido Tribunal eclesiástico, para que, publicada en la GACETA DE MADRID, le sirva de notificación, con arreglo á los artículos 769, 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

En Valencia día 23 de Julio de 1907.—Dr. Santiago García Oñra. JC—349

Juzgados de primera instancia.

CAMPILLOS

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, fecha de hoy, en la demanda por accidente del trabajo propuesta por el Procurador D. José María Govantes, á nombre de Andres Heredia Palasio, se cita por segunda vez á D. José Toribio Caballero, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado al vigésimo día de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, y hora de las trece, al objeto de celebrar el juicio verbal que la ley de Accidentes del trabajo establece; bajo la prevención de que si no comparece se parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Campillos 1.º de Agosto de 1907.—El Escribano, Pedro Govantes. JC—350

MADRID—CENTRO

D. Ramón Corra López, Juez de primera instancia é inspección, el distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Plácido Pérez Sáiz, de treinta y cinco años, casado, de treinta y tres años de edad, y que tuvo su domicilio en la calle de Silva, núm. 4, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, situ en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resulten en causa que contra el mismo instaura por daños; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyos señas personales se desconocen, y en el caso de ser hallado lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Julio de 1907.—Ramón Corra.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—7097

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é inspección del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por corrupción de la menor Julia Baza Romo, según á la misma, sirvienta, soltera, de diez y ocho años de edad, y que dijo vivir en la calle del Rosario, núm. 12, piso bajo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, situ en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia de cese con Faustina Galán y hacerle un requerimiento; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez de instrucción, R. Corra.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—7203

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é inspección del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones por atropello á Enrique Barrozo, de las cuales falleció, se cita á Diego Abucos, soldado que se dice fue de Artillería en la Escuela de Tiro, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, situ en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibir declaración por el hecho que en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlo á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez de instrucción, R. Corra.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—7204

D. Ramón Corra y López, Juez de primera instancia é inspección del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pastor, que tuvo su domicilio en la calle de A. Cantara, números 9 y 11, primero derecha, y cuyo actual paradero y demás finés se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, situ en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por turbación de posesión; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyos señas personales se desconocen, para que comparezca en su sala audiencia, situ en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instaura por daños; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 23 de Julio de 1907.—Ramón Corra.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—7523

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de 6 del corriente, dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbrales, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Candido Orea y Camacho, sobre secuestro, ha acordado sacar á la venta pública la finca siguiente:

Un molino, llamado de la Victoria, dentro del recinto de la ciudad de Andújar, con gran patio de entrada, dos pozos abundantes de agua, dos cuadras, pajares, trojes, cubiertos, bodega con vasos, dos vigas y todos los útiles necesarios para elaborar aceite, y además un huerto de nueve celemines aproximadamente, ó sean cuarenta y dos áreas y ochenta y dos centiáreas, con pozo y cerca alta de ladrillo y tierra; linda al Norte con la calle de la Soledad; Este con molino del Marqués del Puente; Sur con otro del Conde de la Lissa, y Oeste con casa de D. Serafín Rincón y solar del convento de la Victoria. Se ignora la superficie que ocupa, y ha sido justipreciada en diez mil pesetas; se saca á subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, sirviendo, por tanto, de tipo para esta la suma de *siete mil quinientas pesetas*.

Se hace saber que el remate tendrá lugar el día 20 de Septiembre venidero, á las dos de la tarde, doble y simultáneamente, ante el Juzgado de primera instancia de Andújar y este del Centro, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo del remate, ó sea de la expresada suma de siete mil quinientas pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma mencionada; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallaran de manifiesto en la E-cribanía del actuario para cuantos deseen examinarlos, no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos; que en el caso de resultar dos posturas iguales se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores y ante este Juzgado, que conoce de los autos; y, por último, que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid 8 de Agosto de 1907.—V.º B.º—R. Coras.—El actuario, P. D., Aniceto Lestón. X—1994

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 12 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en expediente seguido á instancia de Doña Valentina, Doña Ezequiel, Doña Vicenta y Doña Paulina Hernández y Martínez sobre declaración de herederos ab intestato de su hermano de doble vínculo D. Narciso Hernández y Martínez, natural de Torrecilla de Cameros, hijo de Ildefonso y Magdalena, y vecino que fué al ocurrir su óbito de la ciudad de Logroño, se anuncia al público su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando á la vez á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez, Alejandro Bastamante.—El actuario, Ricardo Gómez. X—1996

MÁLAGA—ALAMEDA

Por la presente, y á virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en diligencias preliminares de ejecución que se siguen á instancia de D. Horacio Oliva Prolongo, contra D. Manuel y D. Francisco Hidalgo Hurtado y contra D. Manuel Hurtado Pozo, este último actual poseedor de cuatro suertes de tierra situadas en el tramo de la Fresnoeda, dehesa y partido rural de Campanillas, de este término, hipotecadas por dichos Sres. Hidalgo Hurtado á D. Emilio Baeza Jiménez, cedente del crédito al D. Horacio Oliva, se requiere por medio de esta cédula, cuyos ejemplares se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, al D. Manuel Hurtado Pozo, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días pague la cantidad de dos mil quinientas pesetas que de principal se reclaman, con mas los intereses convenidos y las costas, y para que si no paga desampare los bienes sujetos á la hipoteca; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y que de todos modos, caso de no pagar, se despachará ejecución contra las referidas suertes de tierra hipotecadas.

Málaga 6 de Agosto de 1907.—El Escribano, Juan de los Ríos. X—1997

SAN FERNANDO

D. Cándido Marina y Ontoso, Juez de instrucción de esta población.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Anselmo Vilches García, de ocupación empleado, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y vecino de esta ciudad, en la calle de San Rafael, núm. 55, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria á tenor de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, señalada con el número 28 del año actual; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición, del expresado sujeto.

San Fernando 4 de Julio de 1907.—Cándido Marina.—El Secretario, José M. Perata. JO—7006

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Valentín Sáinz y Sáinz, Juez municipal de este término, en funciones del de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los dos individuos que el día 14 del mes de Mayo último se hallaban en el pueblo de Los Llaos, de este término, cuyas señas al final se expresarán, y que se dirigieron hacia Asturias, suponiendo sean los autores del robo verificado el dicho día en casa de María Díaz Sierra, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que puedan resultarles en el sumario que instruyo por expresado delito.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y conducción á este Juzgado de dichos sujetos, y rescate de las prendas que también al final se reseñarán.

Dada en San Vicente de la Barquera á 21 de Junio de 1907. Valentín Sáinz.—Por su mandado, Julián Argüeso.

Señas de los indicados sujetos.

Uno viste traje negro ó muy oscuro, bajo, delgado, rubio, con bigote y mosca; y el otro de barba negra, igual traje, con sombrero y botas negras, y se supone sea manco de la mano

izquierda, por llevarla oculta, cuyo actual paradero de ambos se ignora.

Prendas robadas.

Un pañuelo de seda usado, con ramos negros.—Otro encarnado, de seda, también con ramos negros.—Otro encarnado, con flores amarillas y azules.—Otro blanco, de jaretón.—Otro color crema, de punto de vainica, y otro también color crema, con rayas de color rosa.—Unas tijeras nuevas.—Un reloj Roskoff, nuevo, de metal blanco.—Oien pesetas en plata en monedas de dos, una y cinco, y dos ó tres en calderilla.

SEGORBE

D. Bernardo Fernández y López, Juez de instrucción del partido de Segorbe.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Suarez Martínez, de cuarenta y cuatro años, hijo de Lorenzo y Angela, casado con Vicenta Aliaga Martínez, carpintero, vecino de Gátova, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser oído en el sumario que me hallo instruyendo sobre amenazas é injurias. Y en su virtud, se previene á dicho José Suarez Martínez que de no comparecer dentro del término fijado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segorbe á 15 de Junio de 1907.—Bernardo Jiménez.—Por su mandado, Camilo Marín. JO—6830

SEGOVIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye por tentativa de robo en el piso segundo de la casa núm. 72 de la calle de Juan Bravo, de esta ciudad, habitación de D. Manuel Martínez de Bertolomé, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del día 24 de Junio último, ha mandado se cite á los autores de tal delito para que en el término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado con el objeto de ser oídos; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Segovia 2 de Julio de 1907.—Juan B. Copero del Villar. JO—6831

SEQUEROS

D. Isidoro Martín y Mendoza, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sánchez Valero, alias Pájaro, vecino de Cepeda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Sequeros 17 de Junio de 1907.—Isidoro Martín y Mendoza. Por orden de S. S., Federico Polo. JO—6833

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de contrabando contra Rafael Carrasco Sánchez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca de referido individuo, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Rafael Carrasco Sánchez, natural y vecino de Benaolán, provincia de Málaga, hijo de Rafael y Juana, jornalero, de diez y ocho años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro color moreno, nariz y boca regulares, labios finos, cejas al pelo.

Dada en Sevilla á 11 de Junio de 1907.—Ricardo Pavón.—El actuario, por la Escribanía del Sr. Verger, Francisco de Rojas. JO—6834

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de lesiones de Elena Vaquero contra Juan José Gutiérrez Mañoso, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca de referido individuo, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan José Gutiérrez Mañoso, natural de Ribera del Fresno, hijo de José y Concepción, vecino de Sevilla, soltero, minero y de treinta y seis años, tiene estatura regular, ojos, pelo y cejas negros, color moreno, nariz y boca regulares, que habitó en la calle E-rcangulista, 23.

Dada en Sevilla á 14 de Junio de 1907.—Ricardo Pavón.—El actuario, por la Escribanía del Sr. Verger, Licenciado Francisco de Rojas. JO—6835

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho, se instruye sumario por el delito de hurto de avas contra Matilde Suárez Silva y María Moreno Fernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el

Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de las sujetas que luego se expresan, poniéndolas en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra las mismas resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicha procesadas Matilde Suárez Silva, de estatura regular, ojos y pelo negro, rostro color tostado, nariz fina, boca y labios regulares, dentadura completa, hija de José y Josefa, soltera, vendedora y de cuarenta años de edad, y María Moreno Fernández, de estatura regular, ojos y pelo negro, rostro color muy moreno, nariz y boca regulares, labios delgados, cejas al pelo, hija de Antonio y Ana, soltera, de treinta y seis años de edad, vendedora, ambas naturales y vecinas de esta ciudad, y habitaban Conde Negro, núm. 6, ó Vara del Rey, núm. 14.

Dada en Sevilla á 26 de Junio de 1907.—Ricardo Pavón.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. JO—6837

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad por ante mí con fecha de este día en sumario por lesiones de Juan Urdarte Albisu, se ha mandado citar en forma á dicho lesionado, vecino del pueblo de Arrieta, partido judicial de Barcina, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, para la práctica de cierta diligencia acordada en dicho sumario, y en día y hora hábil; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que llegue á conocimiento del Juan Urdarte Albisu expido el presente en Sevilla á 4 de Julio de 1907.—El actuario, por mi compañero Sr. Téllez, Licenciado Angel Barranco. JO—6838

SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Muro Morales, Juez interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Manuel Oliva Delgado, natural de Jerez de la Frontera, de aquel vecindario, hijo de José y Mercedes, de estado soltero, de ocupación taponero y de veintiséis años de edad, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como le encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 17 de Junio de 1907.—El Juez instructor, Manuel Muro.—El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel. JO—6839

D. Manuel Muro Morales, Juez interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José Maqueda Romero, cuya naturaleza, vecindad, estado, ocupación, nombre de los padres, edad y demás circunstancias se desconocen, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como le encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 17 de Junio de 1907.—Manuel Muro.—El Escribano, Licenciado M. de J. Miguel. JO—6840

D. Manuel Muro y Morales, interinamente Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de estafa á Doña Matilde de las Cuevas Bares contra Concepción García Romero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Concepción García Romero, que tuvo su domicilio en la calle Plaza de Menjíbar, núm. 8, y cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 18 de Junio de 1907.—Manuel Muro.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—6841

D. Manuel Muro y Morales, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á José Urbina Moreno, na-

tural de Buenos Aires, bautizado en la parroquia de San Miguel, hijo de Francisco y de Juana, vecino de esta ciudad, en calle Escosuros, núm. 11, soltero, de ocupación platero, de veintiocho años de edad, y Marcelo Campos García, natural de Málaga, bautizado en la parroquia de la Victoria, hijo de Juan y María, vecino de esta ciudad, en calle Moravia, número 3, soltero, tipógrafo y de veintiséis años de edad, para que se presenten en este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, a contestar los cargos que les resultan en sumario que contra los mismos se sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dichos individuos les hagan entender este llamamiento y los conduzcan á este Juzgado por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 18 de Junio de 1907.—Manuel Muro.—El actuario, Manuel Moreno. JO—6842

D. Manuel Muro y Morales, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Antonio José Fernández Sánchez, hijo de Antonia y de Lorenza, taponero de quince años de edad, soltero, natural de Jerez de la Frontera y vecino de esta capital, calle del Sol, 96, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por lesiones á Juan López Rodríguez y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 24 de Junio de 1907.—El Juez instructor, Manuel Muro.—El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel. JO—6843

D. Francisco Summer de la Cavada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. José Muñoz Quesada, se instruye sumario por el delito de lesiones á Manuel Álvarez López contra Antonio Caro Babava, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Caro Babava, que dijo ser natural de Alariz, hijo de Alonso y de Bertrudis, de esta vecindad, soltero, jornalero, de cuarenta y dos años de edad, estatura y carnes regulares, ojos pardos, color moreno, pelo negro, nariz y boca regulares y sin ninguna señal especial visible al exterior.

Dada en Sevilla á 25 de Junio de 1907.—Francisco Summer.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—6844

D. Francisco Summer de la Cavada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de hurto contra Francisco García Lirola, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco García Lirola, de estatura regular, ojos claros, pelo castaño, color moreno, natural de La Unión, provincia de Murcia, de treinta y tres años, que habitó en esta ciudad, calle Pagés del Corro, núm. 10.

Dada en Sevilla á 25 de Junio de 1907.—Francisco Summer.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—6845

D. Manuel Muro y Morales, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de contrabando de tabaco contra Juan Becerra Ramírez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Becerra Ramírez, natural de Benaoján, partido de Ronda, provincia de Málaga, hijo de Juan y de Isabel, vecino de dicho pueblo, calle Peñón Gordo, casado, del campo, de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 26 de Junio de 1907.—Manuel Muro.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—6846

D. Francisco Summer de la Cavada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Miguel Villagarcía Muñoz, natural de Belinchón, hijo de Domingo y Petra, del vecindario de Madrid, de estado soltero, ocupación corredor de huéspedes, de veintisiete años de edad y con instrucción, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por sustracciones á Villega Hermanos y otro, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 1.º de Julio de 1907.—El Juez instructor, Francisco Summer.—El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel. JO—6848

D. Francisco Summer de la Cavada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, al procesado Manuel Vargas Heredia, hijo de Manuel y María, soltero, quincallero, y cuyas señas son: de estatura regular, ojos negros, pelo idem, rostro color moreno, nariz chica, boca regular, labios gruesos, cejas al pelo, sin señal especial, y de diez y siete años, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por lesiones, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 1.º de Julio de 1907.—El Juez instructor, Francisco Summer.—El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel. JO—6849

D. Francisco Summer de la Cavada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, al procesado Antonio León Miura, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Antonio y de Rosario, de estado soltero, de profesión herrero y de diez años de edad, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas, lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 3 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Francisco Summer.—El Escribano actuario, M. de J. Miguel. JO—6850

#### SOLSONA

D. Estanislao Ramonet y Montaner, Juez de instrucción interino de la ciudad de Solsona y su partido por vacante del Juzgado.

En virtud de providencia del día de hoy, dictada en la causa núm. 9 del corriente año por el delito de homicidio por imprudencia temeraria, por la presente se cita á Paul Magil, de profesión *chauffeur*, y á un tal Sr. Juncosa, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, á fin de que comparezcan dentro del término de diez días en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Solsona á 4 de Julio de 1907.—Estanislao Ramonet.—Angel M. Giribet. JO—6852

#### SUECA

En cumplimiento á certificación ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre hurto contra Justo de San Félix Expósito, se ha acordado en esta día por el señor Juez de instrucción de este partido citar á Vicente Alepuz Atachancoses para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al objeto de practicar cierta diligencia de notificación y requerimiento al Alepuz, como perjudicado en dicha causa, el cual se halla ausente en ignorado paradero; apercibándole que en caso contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente, que firmo en Sueca á 18 de Junio de 1907.—El actuario, Vicente Miragal. JO—6853

#### TALAVERA DE LA REINA

D. José Luis Arbelaya y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un gitano llamado Ramón Jiménez, con cédula personal de la clase 11.ª, número 30 de orden, expedida en 2 de Junio del año último, y se hace pasar como vecino de Guadalajara, cuyo domicilio, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y que en 7 de Julio del año último vendió un jumento al vecino de Belmonte de Tajo, Dionisio Sánchez Acebrón, el cual fué sustraído á D. Higinio Sierra, vecino de Montesclaros, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que con tal motivo instruyo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Talavera de la Reina á 20 de Junio de 1907.—José Luis Arboleja.—El Escribano, José María Mira. JO—6854

#### TINEO

D. Alvaro Navarro de Palencia y Olmedo, Juez de instrucción de Tineo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Saturnino Alvarez Pérez, de treinta años de edad, hijo de Juan é Isabel, natural de Sas del Monte, partido judicial de Trives, provincia de Orense, ambulante y pordiosero, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser puesto á disposición de la Audiencia provincial de Oviedo; con prevención de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha al cumplimentar una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa que en el año de 1905 se siguió en este Juzgado por el delito de hurto contra dicho individuo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición como preso, en las cárceles de esta villa, á los efectos expresados.

Dada en Tineo á 24 de Junio de 1907.—Alvaro Navarro.—Por su mandado, Patricio González. JO—6858

D. Alvaro Navarro de Palencia y Olmedo, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Jenaro y Manuel Flores Fuertes, naturales y vecinos de Lomes de Allande, cuyo actual paradero se ignora, procesados en el sumario núm. 61 de 1904, instruido en este Juzgado por lesiones, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á constituirse en prisión provisional en la cárcel del partido por el referido delito; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos en la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Dada en Tineo á 28 de Junio de 1907.—Alvaro N. de Palencia.—Por su mandado, Maximiano Castañón. JO—6859

D. Alvaro Navarro de Palencia y Olmedo, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Braña Fernández, natural y vecino del Baradal, en este concejo, de diez y seis años de edad, labrador, hijo de Antonio y María, y José Fernández Cellar, de diez y ocho años, soltero como el anterior, labrador, natural de Llamas y vecino de Rodical, en este municipio, hijo de Francisco y Antonia, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser puestos á disposición de la Audiencia provincial de Oviedo; con prevención de que no compareciendo serán declarados rebeldes; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy al cumplimentar una carta-orden de dicha Audiencia provincial, procedente de la causa que por disparo de arma de fuego y lesiones se les sigue.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Tineo á 28 de Junio de 1907.—Alvaro N. de Palencia.—Por su mandado, Patricio González. JO—6850

#### TOLOSA

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Dámaso Arana y Berazategui, de veintiséis años de edad, casado, peón cantero, natural de Beasain, vecino de esta villa, de donde se ausentó, ignorando su actual paradero, siendo sus señas personales: estatura un metro 66 centímetros, dimensión de las manos 17 centímetros, idem de los pies 25, pesa 70 kilos, tiene el pelo rubio, ojos castaños, color del rostro blanco, sano, sin barba ni cicatriz, y es conocido con el apodo de Juan Chatúa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; apercibándole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del referido Juan Dámaso Arana, poniéndolo en su caso, á disposición de la Audiencia provincial de San Sebastián, en la cárcel de dicha ciudad, con las seguridades debidas.

Dada en Tolosa á 27 de Junio de 1907.—Ramón Pérez Cecilia.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. JO—6861

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de la villa de Tolosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Antonio Pérez y Moreno, de treinta y cinco años de edad, soltero, sillero, hijo de Francisco y Casilda, natural de Zamara, el cual desapareció el mes próximo pasado de su residencia de Andoain, ignorando su actual paradero, siendo sus señas personales: pelo negro, ojos castaños, con una nube en el izquierdo, color del rostro moreno, sin cicatrices ni barba, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por amenazas graves; apercibándole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del referido José

Antonio Pérez, poniéndolo en su caso, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta villa, con las seguridades debidas.

Dada en Tolosa á 1.º de Julio de 1907.—Ramón Pérez Cecilia.—Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi. JO—6862

#### TORRECIILLA DE CAMEROS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal, en funciones del de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue sobre hurto de leñas del monte Moncalvillo y sitio de río Solves, se cita por la presente á Eusebio Mateos, guarda municipal que fué en el año último de la villa de Nestares, hoy de ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Torreçilla de Cameros 5 de Julio de 1907.—V.º B.º—Daniel Sáez y Díez.—El actuario, Emilio Asarza. JO—6863

#### TORRELAGUNA

D. Gonzalo Sanz y Vera, Juez de instrucción interino de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las caballerías que al final, se expresan, las cuales fueron sustraídas la noche del 13 del pasado á los vecinos de la Cabrera Casto Baonza García y Mariano Martínez Rodríguez, y caso de ser halladas las pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, así como la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Torrelaguna á 5 de Julio de 1907.—Gonzalo Sanz. El Escribano, Licenciado José Vázquez. JO—6864

#### Señas de las caballerías sustraídas.

Una burra de seis años, pelo negro, sin herrar, recién esquilada, la cual iba aparejada con una enjalma de estopa y cinchada con una de bramante á rayas.

Otra de unos nueve años, pelo castaño, sin herrar, bastante patarra, alzada pequeña y baja de hombros. JO—6864

#### TORROX

D. Manuel Altolaguirre y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares, se proceda á la busca y rescate de una media arroba de vino, un cuarto de arroba de pasas y una sara de higos como de dos arrobas, que en la noche del 15 de Marzo último, con otros objetos, fué robado de la casa de campo de Antonio Rico González, situada en el pago de Loma de Pan y agua, de este término, lo que, caso de ser hallado, será puesto á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Torrox á 20 de Junio de 1907.—Manuel Altolaguirre.—Por mandado de S. S., José de Sevilla. JO—6865

#### TORTOSA

D. Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente cito, llama y emplazo al procesado Vicente Carto y Carto, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y Joaquina, de veintiséis años de edad, viudo, aserrador, viste pantalón de pana á cuadros, blusa de color plomizo, alpercatas y gorra, que desapareció de esta ciudad la noche del 15 de este mes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de cumplimentar lo acordado en la causa criminal que se le sigue por atentado y lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado y lo conduzcan á la cárcel de este partido, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Tortosa á 22 de Junio de 1907.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sachis. JO—6866

#### TRUJILLO

D. José Núñez Secos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por ascenso del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Mateos Pinalá, hijo de Raimundo y Francisca, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Espinar, vecino de Segovia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Segovia, comparezca en los estrados de este Juzgado para proceder á su prisión, acordada en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Cáceres referente á la causa seguida contra el mismo y otro por hurto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Trujillo á 28 de Junio de 1907.—José Núñez.—El actuario, Mediavilla. JO—6868

D. José Núñez Secos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por ascenso del propietario.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la ocupación y entrega á este Juzgado de la caballería sustraída á Alonso Fernández Moreno en la noche del 3 al 4 del corriente de la dehesa Parrin Grande, de este término, y cuyas señas de la caballería al final se expresan, procediendo á la vez á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á 5 de Julio de 1907.—José Núñez.—El actuario, Mediavilla.

#### Señas del semoviente.

Una yegua castaña clara, de cuatro años, alzada un metro 40 milímetros, raza española, luzanca y con cicatriz en ambos costados, y tiene la marca de la Sociedad Fénix Agrícola, representada por un fenix en la nalga izquierda. JO—6869

D. José Núñez Secos, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y procedentes de causa

que se instruye contra Antonio García y García y otro por hurto, falsificación y usurpación de estado civil, obran depositadas las dos caballerías que al final se reseñan; y suponiendo que dichos semovientes sean hurtados, pues el Antonio García, á quien se ocuparon, no justifica su adquisición, se hace saber por medio del presente edicto por si alguna persona se creyere con derecho á ellos se presente en este Juzgado dentro de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á reclamarlos, previa justificación.

Dado en Trujillo á 6 de Julio de 1907.—José Núñez.—Por su mandado, Mediavilla.

#### Señas de las caballerías.

Una mula castaña, cerrada, menos de marca, cobrada del espaldal derecho y lunares blancos en ambos costillares. Una yegua de cinco años, pelo bayo, cabos negros, alzada siete cuartas, tres dedos, y sin herrar. JO—6870

#### UBEDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de robo, entendidos por Joaquín Camargo Gómez, alias Vierillo; José Campero, alias Campero; Antonio, el Sevillano; Pepillo y el Rubio, cuyas señas se expresarán y cuyos paraderos se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dado en Ubeda á 18 de Junio de 1907.—Juan Herrera.—El Escribano, José Blanca.

#### Señas de los procesados.

Joaquín Camargo Gómez, alias Vivillo, bajo, grueso, de cuarenta á cuarenta y dos años, usa bigote, y sus ojos son muy vivos; viste pantalón de pana, botas de becerro blancas, chaqueta y chaleco negros y encima blusa oscura, sombrero cordobés y usa gorra y boina; monta un caballo castaño y va armado de un rifle.

José Campero, alias Campero, grueso, algo más alto y más joven que el anterior, bigote negro, con un defecto en un ojo; viste como aquél, va armado de una escopeta de dos cañones y monta una yegua torca oscura.

Antonio, el Sevillano, de unos cuarenta años, alto, regular de carnes, que viste pantalón de pana, chaqueta de alpaca y sombrero color café.

Pepillo, muy joven, sin bigote, con traje de castor oscuro, sombrero claro y pañuelo blanco al cuello.

El Rubio, bajo de estatura, regular de carnes, de unos treinta años, con bigote rubio, y viste traje de lanilla oscura con pintas claras, sombrero flexible de los llamados Mascotas, chalina fondo verde con pintas claras y botas de color. JO—6871

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial que practiquen las más activas diligencias para la busca y rescate de la caballería que se reseñará, propia de Justo Ruiz Cueva, vecino de Jódar, que fué hurtada en la noche del 16 al 17 del actual, y para la detención y conducción á este Juzgado de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditare su legítima adquisición; advirtiéndole que la Guardia civil de Jódar sospecha que puede ser el autor del hurto de que se trata un gitano grueso y rubio que montaba un mulo rojo.

Dado en Ubeda á 21 de Junio de 1907.—Juan Herrera.—Por su mandado, José Blanca.

#### Señas de la caballería.

Un mulo de tres años, marcado, negro, sin herrar, con un remiendo blanco en la paletilla derecha. JO—6872

#### VALDEPEÑAS

D. Antonino García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita y llama á los padres y hermanos de Tomás Saturnino Montañés y Ruiz, hijo legítimo de Pascual y de Josefa, de cuarenta y dos años de edad, soltero, minero, natural de Moral de Calatrava y vecino, según parece, de Linares, donde se cree resida dicha familia, y entre ellos, dos hermanos llamados Antonio y Antonia, para que dentro del plazo de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Jaén, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en sumario que se sigue por muerte de dicho sujeto; previniéndose á aquéllos que si no lo verifican les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 22 de Junio de 1907.—Antonino García Gutiérrez.—El Escribano, Carlos Rodríguez. JO—6873

#### VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Rodríguez Bañuls, de diez y seis años, de estado soltero, natural de Jávea, hijo de José y de Teresa, de esta ciudad, domiciliado en la calle de Jai-Alai, sin número, de oficio camarero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 21 de Junio de 1907.—Francisco H. Salvá.—José Pastor. JO—6874

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio García Pérez, de quince años, de estado soltero, natural de Valladolid, hijo de Eliseo y de Tomasa, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de las Nieves, núm. 7, de oficio relojero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 2 de Julio de 1907.—Francisco H. Salvá.—José Pastor. JO—6875

#### VALENCIA—SAN VICENTE

D. Ricardo Serrano Chassaing, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Jarque Hernández, de treinta años, casada, sirvienta, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle de San Ramón, número 5, piso cuarto, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto doméstico; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía, procedan á la busca y captura de dicha Jarque, conduciéndola, con las seguridades debidas, á la cárcel Asilo municipal de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, si fuese habida.

Valencia 19 de Junio de 1907.—Ricardo Serrano.—El actuario, P. H., Carlos Seguí. JO—6877

D. Ricardo Serrano Chassaing, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al re-matado Manuel Herrero Vidal, vecino del Grao, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 19 de Junio de 1907.—Ricardo Serrano. El Oficial habilitado, Juan Pérez. JO—6878

D. Ricardo Serrano Chassaing, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al re-matado Salvador Martínez Mari, de cuarenta y seis años, de estado casado, natural de Benimamet, hijo de Salvador y de Rafaela, vecino de Benimamet, domiciliado en la calle de Carniceros, núm. 4, bajo, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 21 de Junio de 1907.—Ricardo Serrano. El Oficial habilitado, Juan Pérez. JO—6879

D. Ricardo Serrano Chassaing, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Andrés Castillo, alias Voll, de diez y siete años, de estado soltero, vecino de Valencia, sin oficio, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 2 de Julio de 1907.—Ricardo Serrano. El Oficial habilitado, Juan Pérez. JO—6880

#### VALENCIA—SERRANOS

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Sánchez Sáez, de treinta y siete años de edad, soltero, vecino de Burjasot, y habitó en el barrio de la Canterería Vieja, de oficio fabricante de gaseosas, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre adulteración de bebidas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 19 de Junio de 1907.—José Elías Esteve.—José Pamblanco. JO—6882

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rosa Moret López, que habitó en esta ciudad, calle de Corsot, núm. 22, piso segundo, sin que consten otros antecedentes, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre contrabando de fósforos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 19 de Junio de 1907.—J. Elías Esteve.—José Pamblanco. JO—6883

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Armengod Marqués, de oficio cobrador del gas, á fin de que se presente en la prisión calular de esta ciudad, ó en este Juzgado, dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 20 de Junio de 1907.—J. Elías Esteve. El Escribano, José Pamblanco. JO—6884

#### VALMASEDA

D. José Iturmendi, en funciones de Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del

artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José González Fernández, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura del González, natural de Bilbao, de veinticuatro a veinticinco años, pelo rubio, sin bigote ni barba y se dedica a carterista, y si fuese habido lo conduzcan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda a 18 de Junio de 1907.—José Iturmen-di.—Ante mí, Eusebio González. JO—6885

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los parientes ó a cuantas personas puedan dar razón respecto al hallazgo del cadáver de un hombre que no ha podido ser identificado; dicho cadáver ha aparecido entre rocas a orillas del mar, en aguas de Abanto y Ciérvana y sitio llamado El Calero; era de estatura regular, buena conformación, vestía camisa de percal azul con pintas blancas, elástica y calzoncillos de algodón blanco de punto, boina azul oscura, alpargata blanca y calcetines rojos de algodón; a su lado se encontró un pantalón de pana parda con listas negras, en uno de los bolsillos tenía una petaca ordinaria de acero, con un remiendo y una inscripción que dice: Recuerdo de Madrid, y dentro de ella un mechero y un eslabón, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a suministrar cuantos datos les sea posible facilitar, ofreciendo por medio del presente a los parientes más cercanos las acciones del procedimiento.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan a hacer toda clase de averiguaciones para el esclarecimiento del hecho, por si pudiera tratarse de un crimen.

Dado en Valmaseda a 23 de Junio de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Ramiro López. JO—6886

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Segundo Martínez Goicoechea, de veintinueve años de edad, hijo de Juan Miguel y María, natural de Ciordia, partido judicial de Pamplona, provincia de Navarra, casado, Labrador, vecino que fué de Portugalete, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que contra el mismo me hallo instruyendo con el núm. 67 de 1907 sobre estafa, a fin de que en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan a la busca y captura de mencionado procesado, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Valmaseda a 23 de Junio de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Ramiro López. JO—6887

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los padres, parientes más próximos ó representantes legal de José García Incógnito, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Villafrán, Ayuntamiento de Cervantes, partido judicial de Becerrá, vecino que fué de Galdamás, a fin de que en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles las acciones del procedimiento en la causa que con el núm. 287 de 1906 me hallo instruyendo sobre suicidio de mencionado José García Incógnito; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valmaseda a 2 de Julio de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Eusebio González. JO—6888

VALLADOLID—PLAZA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en el pleito de mayor cuantía promovido por el Estado contra la Sociedad Solache y Llanos y los sucesores de la disuelta Sociedad Lara, Villardell e Hijos, sobre nulidad de la escritura de venta de la finca denominada Huerta del Rey, sita en esta ciudad, ha acordado por providencia de 28 de Junio último, dictada a instancia de la representación de la Sociedad Solache y Llanos, notificar nuevamente la demanda a los demandados, a los efectos del saneamiento por evicción de expresada finca, para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan a contestar la demanda, para lo que puedan recoger las copias en la Escribanía del que autoriza los demandados rebeldes cuyo domicilio se ignora y que son los siguientes: D. Elias Pérez Cano, Doña Filomena Pérez Cano, Doña Laura Sarcicebar Mendoza, Doña Jesusa García de Lara, D. José García de Lara, D. José Pinto Añorga, D. Cástor Ibáñez de Aldecoa, Doña Filomena Ibáñez de Aldecoa y de Lara, Doña María del Carmen Ibáñez de Aldecoa y de Lara, Doña Jesusa Garnica de Lara y D. Luis García de Lara, ó sus herederos.

Y para que les sirva de notificación, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Valladolid a 8 de Julio de 1907.—Nicolás García. X—1200

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Indalecio Rodríguez Alonso, de cuarenta años de edad, hijo de Angel y de Juana, natural de Piñero, partido de Puebla de Trives, provincia de Orense, casado, empleado, vecino de esta ciudad, de estatura buena, color moreno, pelo color castaño oscuro, ojos al pelo, nariz alargada, cara ovalada, en cuyas mejillas presenta dos grandes manifestaciones herpéticas, viste de artesano, de poca ilustración y habla con acento gallego, aunque poco marcado, tiene el oficio de sastre, siendo el timbre de voz algo atiplado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio, disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía

judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta a este Juzgado de que tenga lugar.

Dada en Valladolid a 22 de Junio de 1907.—Carlos Hernández.—Por su mandado, Clemente Vicente. JO—6891

VELEZ MALAGA

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo Francisco Retamero Ruiz, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Antonio y de Adelaida, soltero, de veinte años, de ocupación alpargatero, cuyas señas son: pelo y ojos negros, boca un poco saliente, color moreno, barba naciente, su estatura un metro 600 milímetros, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Vélez Málaga a 19 de Junio de 1907.—Francisco P. de Sola.—El Escribano, Rafael Ruiz. JO—6893

D. Francisco de Paula Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de alzamiento de bienes Miguel Guerra Alba, de esta naturaleza y vecindad, casado, como de cuarenta y cinco años de edad, de ocupación industrial, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dada en Vélez Málaga a 5 de Julio de 1907.—Francisco de Paula Sola.—El Escribano, Rafael Ruiz. JO—6894

VICH

D. Pedro Iso Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre hurto contra Pedro Vila Pedra, de treinta y dos años, hijo de José y Josefa, soltero, hojalatero, natural y vecino de esta ciudad, con instrucción, de ignorado paradero, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dicho procesado Pedro Vila Pedra para que dentro del término de diez días, a contar de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de terminación de sumario dictado; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado Pedro Vila y Pedra, cuyas demás señas del mismo son: estatura regular, color sano, pelo castaño, usa bigote y no tiene seña alguna especial; viste pantalón de lana rayado, americana y chaleco también de lana, zapatos de color y gorra, y lo conduzcan en su caso a la prisión preventiva de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dada en Vich a 22 de Junio de 1907.—Pedro Iso Asensio.—Por mandado de S. S., Salvador Solá. JO—6896

D. Pedro Iso Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre estafa contra Soledad Deñores Eleria, de edad cuarenta años, hija de José y Margarita, casada con Juan Patrás, gitano, natural de Garbanzal, partido de La Unión, sin domicilio fijo, hoy de ignorado paradero, y como comprendida en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dicha procesada Soledad Deñores Eleria para que dentro del término de diez días, a contar de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a los efectos de prisión que se la tiene decretada; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará además el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada Soledad Deñores Eleria, cuyas demás señas de la misma son: estatura regular, color moreno oscuro, pelo negro, y viste al estilo de gitana, pero con ropas muy usadas, y la conduzcan en su caso a la prisión preventiva de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dada en Vich a 28 de Junio de 1907.—Pedro Iso.—Por mandado de S. S., Salvador Solá. JO—6897

VIGO

D. Remigio Arias Montero, Secretario del Juzgado de instrucción de Vigo.

A medio de la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Aleón Robies, Juez de instrucción del mismo, en sumario sobre falsificación de cédulas contra Eladio Penín Armesto, cito, llamo y emplazo a Manuel Lamela Sobienzo, natural y vecino de Cordelle, partido judicial de Puebla de Trives, y Adelaida Alonso de Paraiscas, en el mismo partido y provincia, y hoy ausentes en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicho sumario y ofrecerles el procedimiento; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Vigo 21 de Junio de 1907.—Remigio Arias. JO—6899

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Bernal Alceba, de diez y nueve años de edad, estereero; Manuel Otero García, de diez y siete años de edad, y Julio de la Cuesta Fernández, de veinte años de edad; éstos dos dependientes de taberna, y los tres solteros y vecinos de Sevilla, con domicilio, respectivamente, en la plaza de Inocentes, núm. 5; calle Corona, número 3, y Aranjuez, núm. 3, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término

de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezcan ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que instruyo por estafa contra los mismos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dada en Villanueva de la Serena a 19 de Junio de 1907.—Francisco Alcántara.—El Escribano, Florencio Casas. JO—6903

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada con fecha de hoy en el sumario que se sigue en este Juzgado por hurto de un mulo, ha acordado se cite a José Salazar Fernández, que se dice vendió dicho semoviente a Juan Sánchez Trenado, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con objeto de recibirle declaración; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al José Salazar Fernández, exido la presente en Villanueva de la Serena a 5 de Julio de 1907.—El Escribano, Florencio Casas. JO—6904

VILLARCAYO

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Ramón Ruiz Monasterio, cuyo actual paradero se ignora, creyéndose que se halle en Buenos Aires, a fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado para instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que me hallo instruyendo sobre muerte casual de María Monasterio.

Dado en Villarcayo a 27 de Junio de 1907.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Licenciado Luis Díaz Calderón. JO—6905

VITIGUDINO

D. José de Seijas y Azofra, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y detención, en su caso, de una caballería mular, de dos años de edad, pelo castaño y de seis cuartas de alzada, que en la noche del 16 para el 17 de Mayo último fué hurtada a Francisco Miguel del Carral, vecino de la villa de Lumbrales, de un cercado donde la tenía, y caso de ser hallada la pongan a mi disposición con las seguridades debidas, así como a la persona ó personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en la causa que con tal motivo instruyo.

Dada en Vitigudino a 28 de Junio de 1907.—José de Seijas.—Por su orden, Juan González. JO—6908

VITORIA

D. Tomás Hernández y Hernández, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al que dijo ser Cornel del regimiento de Guadalupe, en Valencia y llamarse German Justo Blasco, ser natural de Cascante (Navarra), soltero, de cincuenta y seis a sesenta años, alto, no muy grueso, de aspecto militar, acento navarro, habla correctamente el francés, en el centro de la cabeza sin pelo, bigote recortado, rubio entrecano, y vestía pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro con rayas blancas, gaban negro liso, sombrero hongo y botas negras, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle y llevar a efecto su prisión provisional, y además para recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias en la causa que contra él instruyo por estafas; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por tanto, se ruega a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria a 17 de Junio de 1907.—Tomás Hernández.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Moral. JO—6906

D. Tomás Hernández y Hernández, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al sujeto Benito Atucha y Picaza, hijo de Epifanio y Polonia, natural de Bilbao, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir, de veinte años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, cara oval, barba naciente, color sano, estatura un metro 596 milímetros, muy cargado de hombros, tiene en la frente unas verrugas y granos en la cara, notándose que al hablar mueve los dedos de las manos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Vizcaya y esta provincia, comparezca en este Juzgado a fin de notificarle y llevar a efecto su prisión provisional, y además para recibirle declaración en causa que contra él y otros instruyo por quebrantamiento de condena; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por tanto, se ruega a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria a 29 de Junio de 1907.—Tomás Hernández.—Por su mandado, ante mí, Manuel de Pereda. JO—6907

ZAMORA

D. Ramiro Valcárces Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Alejandro Hernández Calabaza y su mujer Inés Pérez, vecinos del despoblado de la Atañara, término de Palas de Abajo, para que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Zamora y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a ser indagados en la causa que se les sigue por corta y sustitución de palos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar, estando decretada su prisión provisional.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial proce-

dan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Zamora a 20 de Junio de 1907.—Ramón Valcarce. José Bustamante. JO—6909

#### ZARAGOZA—PILAR

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eusebio Fernández, hornero, establecido en la calle de Argensola, de esta ciudad, número 11, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, a responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de esta capital, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza a 22 de Junio de 1907.—Julián Huerta. Luis Moliner. JO—6910

D. Julián Huerta Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Juan Antonio Capilla, conocido por Antonio Arnal Capilla, casado, de veinticuatro años de edad, jornalero y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles del partido a responder de los cargos que le resultan en causa sobre sustracción de unas puertas procedentes de los derribos de las obras municipales de la plaza de Santa Marta; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y especialmente a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado Capilla, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las referidas cárceles.

Dada en Zaragoza a 2 de Julio de 1907.—Julián Huerta.—Angel Arnau. JO—6911

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Manuel Ballarín Juste, de veintidós años, casado, albañil, hijo de Esteban y Nicolasa, natural de esta ciudad; Esteban Calvo Langarita, de veinticinco años, casado, albañil, hijo de Escolástico y de Mónica, natural de esta capital, y Pío Arcas Bascos, de diez y siete años, soltero, droguero, hijo de Juan y Bárbara, natural de Huesca, vecinos los tres de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Huesca, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, a fin de llevar a efecto su prisión decretada en la causa que se les sigue sobre estafa de dinero; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y encargo especialmente a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos a las cárceles de este partido a mi disposición.

Dada en Zaragoza a 6 de Julio de 1907.—Julián Huerta.—De su orden, Licenciado Romualdo Paraiso. JO—6912

#### ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Antonio García Sánchez, de veinticuatro años, soltero, vendedor ambulante, que dijo ser de Lorca, habitante en Madrid, Gilimón, 1, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, cuyo sujeto tiene una pierna más larga que la otra, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de un alfiler de corbata a Don Felipe Lampa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad a mi disposición. Zaragoza 18 de Junio de 1907.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—6913

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a María Ferruz Ordovas, de veintidós años de edad, hija de Gregorio y María, casada, natural de Sástago, vecina de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por injurias a Luisa Gálvez; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad a mi disposición. Zaragoza 6 de Julio de 1907.—Eusebio Nestar.—El Escribano, José Guitarte. JO—6914

#### Juzgados municipales.

##### MADRID—BUENAVISTA

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Certifico que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por lesiones entre Fernanda Morales Ayuso y Vicente Alonso Fernández, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de Junio de 1907, el señor

D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Vicente Alonso Fernández, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, con domicilio en la calle del Pilar, núm. 1, piso bajo;

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Alonso Fernández a la pena de seis días de arresto, represión y al pago de las costas; y librete copia de la parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación a dicho condenado.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación a Vicente Alonso Fernández, firmo la presente en Madrid a 9 de Julio de 1907. V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—Alfredo del Castillo. JO—6922

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Certifico que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por daños entre Antonio Hidalgo Rueda y Francisco Fernández Llamazores, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de Junio de 1907, el señor D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Antonio Hidalgo Rueda, de cincuenta años, casado, jornalero, con domicilio en la calle de Alcántara, 15;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a Antonio Hidalgo Rueda a la pena de 25 pesetas de multa, a que abone a Francisco Fernández Llamazores la cantidad de 25 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa indemnización, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente; y librese copia de la parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación a dicho condenado.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación a Antonio Hidalgo Rueda, firmo la presente en Madrid a 8 de Julio de 1907. V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—Alfredo del Castillo. JO—6923

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Certifico que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por infracción de Reglamento contra Francisco de la Torre, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de Mayo de 1907, el señor D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por infracción de Reglamento contra Francisco de la Torre, sin domicilio conocido;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a Francisco de la Torre a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este procedimiento, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente; y librese copia de la parte dispositiva de esta sentencia a fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID y que sirva de notificación a Francisco de la Torre.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha. Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Francisco de la Torre, firmo la presente en Madrid a 10 de Julio de 1907. V.º B.º—Gómez de Baquero.—Alfredo del Castillo. JO—6924

#### MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 718 de orden del presente año contra Enriqueta Díaz Carloto por lesiones a Teresa Tomás Hoyos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Mayo de 1907, el Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal interino del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enriqueta Díaz Carloto de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Enriqueta Díaz Carloto a la pena de once días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y notifico esta sentencia por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Romero.

La sentencia antes transcrita fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación en forma a la denunciada Enriqueta Díaz Carloto, expido el presente, visado por el señor Juez, en Madrid a 8 de Julio de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6925

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 870 de orden del año actual, por lesiones a Agueda Ocaña, contra Federico Morejón, alias el Sastre, se ha acordado se cite a los últimos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 29 del mes actual, a las nueve horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Agueda Ocaña y Federico Morejón expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 10 de Agosto de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—8120

#### Jurisdicción de Guerra.

##### VILLA CARLOS

D. Manuel Martínez Escudero, Capitán de Infantería, con destino en el regimiento Infantería de Menorca, núm. 70, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración a filas se sigue al recluta de la Caja de Tarragona, número 72, Miguel Miró Barcells.

No habiéndose presentado el recluta Miguel Miró Barcells,

hijo de Pedro y de Tula, natural de Larreal, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Tarragona, vecindado en Larreal, partido judicial de Montblanch, provincia de Tarragona, Caja de reclutamiento núm. 72, nacido en 29 de Septiembre de 1883, de oficio labrador, edad veinticuatro años, estatura un metro 640 milímetros, señas se ignoran, fué llamado por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1903, tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1903, a quien instruyo expediente por falta de incorporación a filas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en la plaza de Villa Carlos (Baleares, Menorca), a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si en el referido plazo no se presentare será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona y GACETA DE MADRID.

Dado en Villa Carlos a 16 de Junio de 1907.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Martínez.—El Secretario, Bartolomé JG—2984

#### VITORIA

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de Inflesto, destinado a este regimiento, Arsenio Balbín Espina.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Arsenio Balbín Espina, hijo de Juan y Teresa, natural de Arenas, Ayuntamiento de Piloña, partido judicial de Inflesto, provincia de Oviedo, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 21 de Junio de 1907.—Baldomero González. JG—2991

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado a concentración contra el recluta de la Caja de Inflesto, destinado a este regimiento, Ramón Armada Melendrera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ramón Armada Melendrera, hijo de Julián y de Vicenta, natural de Vallín, Ayuntamiento de Piloña, partido judicial de Inflesto, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 21 de Junio de 1907.—Baldomero González. JG—2992

D. Guzmán Nevot Tobalina, primer Teniente del regimiento de Guipuzcoa, núm. 53, Juez instructor del procedimiento seguido contra el recluta Victoriano Blanco Expósito por haber faltado a concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Victoriano Blanco Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de la casa cuna de Ponferrada, parroquia de idem, Ayuntamiento de San Esteban de Valduera, concejo de idem, provincia de León, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, provincia de León, distrito militar de la séptima región, de oficio jornalero, estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran por no constar en la filiación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de León y Vizcaya, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, sito en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad de Vitoria, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Vitoria a 24 de Junio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Guzmán Nevot. JG—2987

D. Rafael Alés Quintana, primer Teniente del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción seguido contra el recluta Daniel Bengoa Gana por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Daniel Bengoa Gana, natural de Abando, provincia de Vizcaya, hijo de José y de Plácida, soltero, de veintidós años de edad, de oficio panadero, su estatura un metro 670 milímetros, ignorándose sus demás señas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento arriba nombrado, en Vitoria, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que también se ha citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para

que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 27 de Junio de 1907.—Rafael Alés Quintana. JG—2986

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón, destinado á este regimiento, José Cuervo Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Cuervo Fernández, hijo de Ramón y de Evarista, natural de Paracuellos, Ayuntamiento de Illas, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 29 de Junio de 1907.—Baldomero González. JG—2993

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón, destinado á este regimiento, Ramón González Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ramón González Suárez, hijo de Manuel y de Nicolasa, natural de La Peral, Ayuntamiento de Illas, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 29 de Junio de 1907.—Baldomero González. JG—2994

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón, destinado á este regimiento, Angel González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Angel González, hijo de Francisco y de Gaspara, natural de Calabero, Ayuntamiento de Illas, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 29 de Junio de 1907.—Baldomero González. JG—2995

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón, destinado á este regimiento, José López Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José López Fernández, hijo de José y de Josefa, natural de Calabero, Ayuntamiento de Illas, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 29 de Junio de 1907.—Baldomero González. JG—2996

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón destinado á este regimiento, Bernardo Álvarez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Bernardo Álvarez Rodríguez, hijo de Petronilo y de Manolita, natural de Biescas, Ayuntamiento de Illas, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio comerciante, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 29 de Junio de 1907.—Baldomero González. JG—2997

D. Baldomero González Tomé, Comandante del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón, destinado á este regimiento, Manuel González Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel González Fernández, hijo de Ramón y de María, natural de La Peral, Ayuntamiento de Illas, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 29 de Junio de 1907.—Baldomero González. JG—2998

ZARAGOZA

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Habiendo faltado á concentración el recluta sustituto destinado á este regimiento, procedente de la Caja de Tafalla, número 80, José Hevia García, natural de Oviedo, vecindado en Pamplona, de oficio cajista, de treinta y cinco años de edad, á quien instruyo expediente por la mencionada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Engracia, de esta capital, en el término de treinta días, á contar desde su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 14 de Junio de 1907.—Mariano Fita. JG—3000

D. Antonio Valencia Somalo, primer Teniente y segundo Ayudante del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería.

Hallándose instruyendo expediente por falta de concentración contra el recluta Gregorio Reverte Sopena, de este regimiento, de la Puebla de Castro (Huesca), vecindado en Pau (Francia), de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador y de un metro 640 milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en esta plaza el referido regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Huesca y en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 15 de Junio de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Antonio Valencia.—Ante mí, el Secretario, Gregorio Rodrigo. JG—3002

D. José Poblador Guin, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á concentración el recluta Bonifacio Erro Echevarría, hijo de Bernardo y de Petra, natural de Iriberrí, vecindado en Berasain (Navarra), de veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero, de un metro 560 milímetros de estatura, del reemplazo del año 1905 por el cupo de Atez, á quien de orden superior estoy procesando;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Bonifacio Erro Echevarría para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, cuartel del Príncipe Alfonso (castillo de la Alfería), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 21 de Junio de 1907.—José Poblador. JG—2999

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Habiendo faltado á concentración el recluta destinado á este regimiento, procedente de la Caja de recluta de Tafalla, número 80, Casimiro Martínez Monreal, natural de Arcona (Navarra), de veintidós años de edad, soltero, de oficio herrero, á quien instruyo expediente por la mencionada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Engracia, de esta ciudad, en el término de treinta días, á contar desde su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 21 de Junio de 1907.—Mariano Fita. JG—3001

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Alicante.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en efectos, constituido en esta sucursal con fecha 27 de Octubre de 1905 á nombre de Doña Carmen Martínez García bajo el número 4.144, por valor de pesetas nominales 25.500, en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, se avisa al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado del referido resguardo, anulando el primero y quedando exenta de toda responsabilidad.

Alicante 14 de Agosto de 1907.—El Secretario, Francisco Salazar. X—1938

Sociedad anónima minera San Cayetano.

Extraviadas las acciones números 396 y 397, á nombre de D. Enrique Benet y Roda, y las números 1.441 á 1.444, á nombre de D. Eduardo García Guillén, con arreglo á los artículos 13 y 14 de los estatutos y Reglamento, se anuncia por segunda vez para que quien las tenga en su poder las entregue en la oficina de la Sociedad, Barquillo, 37, segundo, dentro de los cincuenta días, á contar desde esta fecha; pues de no parecer, ó reclamación de tercero, se expedirán otras duplicadas, quedando nulas las primitivas.

Madrid 15 de Agosto de 1907.—El Contador, Felipe García. X—1999

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Esta Compañía saca á concurso la construcción completa de un edificio en los terrenos de Puntales (Cádiz) con destino á almacén depósito de tabacos, con sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones aprobados al efecto, los que estarán de manifiesto en las oficinas centrales de la Compañía en esta Corte, y en la Jefatura del almacén depósito de tabacos en rama en Cádiz.

Las proposiciones se presentarán en esta Dirección, plaza del Rey, núm. 4, de nueve á doce de la mañana, hasta el día 30 de Septiembre próximo venidero, no siendo admisibles las que excedan del tipo presupuesto de un millón ciento cincuenta mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con veintisiete céntimos y no se ajusten á las reglas fijadas en el antedicho pliego de condiciones, y acompañando á las mismas resguardo de haber depositado en la Caja de esta Compañía la suma de cincuenta mil pesetas en efectivo ó títulos de la Deuda á los tipos en el pliego consignados.

Madrid 16 de Agosto de 1907.—El Vicesecretario, Felipe Lazcano. X—1198

La Estrella.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS.—EJERCICIO DE 1906.

Balance general.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Valores depositados en garantía.....	12.000.000
Instalación, mobiliario, material, etc.....	256.986'61
Compañías, Subdirecciones y Agencias.....	1.672.433'80
Primas depositadas en varias Compañías.....	899.530'25
Caja.....	1.026'88
<b>Fondos públicos depositados.</b>	
Renta española.....	236.275
Idem italiana.....	2.400
Idem francesa.....	41.250
Idem austriaca.....	437.868'10
Comisiones anticipadas (incendios).....	767.793'10
Inmuebles.....	225.000
Accionistas.....	38.500
Créditos en suspenso.....	145.950
Préstamos (ramo Vida).....	306.059'01
Varias cuentas.....	10.478'79
Caída.....	4.494'78
<b>Total.....</b>	<b>17.664.932'79</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital social.....	10.000.000
Participes por exceso de garantía.....	2.000.000
Bancos.....	2.067.937'70
Impuestos pendientes.....	27.544'61
Dividendo pasivo.....	1.000.000
<b>Responsabilidades.</b>	
Reservas del ramo de Incendios:	
Para siniestros en suspenso.....	300.000
Para riesgos en curso.....	1.272.937'88
<b>Total.....</b>	<b>1.572.937'88</b>
Reservas del ramo Marítimo:	
Para siniestros en suspenso.....	335.558
Para riesgos en curso.....	192.871'60
<b>Total.....</b>	<b>528.429'60</b>
Reservas del ramo Vida:	
Para riesgos en curso.....	468.053
<b>Total.....</b>	<b>17.664.932'79</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1906 y 30 de Junio de 1907.—El Contador, Angel Mercader. X—1202

BOLESA DE MADRID

Estimación oficial del día 16 de Agosto de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, RENDIMIENTOS AL CORRIENTE, Dia 14, Dia 16. Lists various bonds and their yields.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Agosto de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, TEMPERATURAS, VENTOS, HUMEDAD, etc. Includes data for temperature, wind, and humidity.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Viernes 16 de Agosto de 1907.

Large meteorological table for various stations in Spain and abroad, including columns for station name, temperature, wind, and weather conditions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

COMPILACIÓN GENERAL JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA GACETA DE MADRID

LEY ELECTORAL

Como ya hemos anunciado, con el nombre de Teoría y Práctica Electoral se está terminando el libro de D. José Lon y Albareda, Jefe de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación...

Se admiten pedidos. Su precio es el de 5 pesetas en rústica.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo a la circular de 1.º de Mayo último...

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

San Pablo, mártir.

Imprenta de la Gaceta de Madrid. Pontejos, 3.—Teléfono, 7